



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia

Consejo de Asuntos Taurinos de Extremadura.—Decreto 151/2001, de 9 de octubre, por el que se crea el Consejo de Asuntos Taurinos de Extremadura..... 10491

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Explotaciones Agrarias. Ayudas.—Decreto 155/2001, de 9 de octubre, por el que se establece la aplicación del régimen de ayuda sobre la mejora y modernización de las explotaciones agrarias, regulado por el Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 10494

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Comercialización. Ayudas.—Decreto 154/2001, de 9 de octubre, por el que se establece el procedimien-

to para la concesión de ayudas a la comercialización y transformación de la producción de la pesca y de la acuicultura en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura conforme al Reglamento (CE) 2792/1999 y en aplicación del Real Decreto 3448/2000, de 22 de diciembre 10498

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Funcionarios de Administración Local.—Orden de 2 de octubre de 2001, por la que se da publicidad a las bases para proveer, mediante libre designación, la plaza de Secretaría de la Diputación Provincial de Badajoz..... 10527

Protección Civil. Subvenciones.—Orden de 10 de octubre de 2001, por la que se resuelven las convocatorias de ayudas a Entidades Locales para actuaciones en materia de Protección Civil y a las Agrupaciones Municipales de Voluntarios para la compra de material, útiles y equipo 10528

Recursos. Emplazamientos.—Resolución de 3 de octubre de 2001, de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Procedimiento Abreviado 201/2001, promovido por D. Fernando Campomanes Sánchez, contra resoluciones sancionadoras por infracción de la normativa reguladora en materia de espectáculos públicos.....

10531

Recursos. Emplazamientos.—Resolución de 8 de octubre de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 203/2001, promovido a instancias de D. Manuel Alfonso Plaza García contra la Orden de 16 de julio de 2001, de la Consejería de Presidencia, así como contra la corrección de errores a la misma, por la que se convoca provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de la Junta de Extremadura por el procedimiento de concurso

10531

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Enseñanza no Universitaria. Ayudas.—Corrección de errores a la Resolución de 13 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, por la que se nombra al Tribunal que ha de juzgar las pruebas para la obtención de premios extraordinarios de Bachillerato Unificado y Polivalente, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al curso académico 2000-2001

10532

V. Anuncios

Consejería de Presidencia

Adjudicación.—Resolución de 3 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de la obra O-01/2001: «Redacción del proyecto y ejecución de la obra de la Galería de Tiro de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura».....

10532

Adjudicación.—Resolución de 3 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato AT-04/2001: «Elaboración de un plan especial de pro-

tección civil de riesgo de accidente en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril de la Comunidad Autónoma de Extremadura».....

10533

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Concurso.—Resolución de 3 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación anticipada de las obras de construcción de 3 viviendas de promoción pública en Collado de la Vera.....

10533

Concurso.—Resolución de 3 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación anticipada de las obras de construcción de 8 locales comerciales en Mérida —La Corchera—.....

10534

Concurso.—Resolución de 8 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación anticipada de las obras de reparación grupo 90 viviendas Barriada San Miguel, en Plasencia.....

10535

Consejería de Cultura

Concurso.—Resolución de 21 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a contratación, mediante concurso público, por el procedimiento abierto, los servicios de limpieza del Pabellón Multiusos «Ciudad de Cáceres».....

10536

Concurso.—Resolución de 21 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público, por el procedimiento abierto, la contratación de los servicios para la limpieza y jardinería de las Bibliotecas Públicas de Badajoz, Cáceres, Mérida y Biblioteca Regional de Extremadura.....

10537

Concurso.—Resolución de 21 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público, por el procedimiento abierto, la contratación de los servicios de limpieza del Archivo Histórico Provincial y Anexo de Cáceres ...

10538

Concurso.—Resolución de 10 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público, por el procedimiento abierto, la contratación anticipada de los servicios de limpieza de las sedes de la Direcciones Generales de Juventud, Deportes, la Mujer, Editora Regional de Extremadura y centro ubicado en C/. Almendralejo, n.º 17, todos ellos en Mérida 10539

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Concurso.—Corrección de errores a la Resolución de 4 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia el concurso-abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de construcción de seis bungalows en Campamento Público de Turismo de Monesterio..... 10540

Consejería de Trabajo

Plan Regional de Formación, Perfecciona-

miento y cualificación Profesional. Cursos.—Anuncio de 10 de octubre de 2001, sobre programación de cursos de Metodología Didáctica para Formadores y de Tutor de Empresa del Programa Autonómico Permanente de Formación de Formadores y tutores..... 10541

Universidad de Extremadura

Concurso.—Resolución de 5 de octubre de 2001, de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca concurso público para la contratación de dos suministros 10547

Concurso.—Resolución de 5 de octubre de 2001, de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca concurso público para la contratación de un suministro... 10547

Concurso.—Resolución de 5 de octubre de 2001, de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca concurso público para la contratación de servicio de bar-cafetería en edificio universitario..... 10548

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

DECRETO 151/2001, de 9 de octubre, por el que se crea el Consejo de asuntos taurinos de Extremadura.

El artículo 7.1.24 del Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de espectáculos, sin perjuicio de las normas del Estado. Por Real Decreto 57/1995, de 24 de enero, se traspasaron de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios en esta materia y las competencias fueron asignadas a la Consejería de Presidencia por Decreto del Presiden-

te 5/1995, de 21 de febrero, regulándose su ejercicio por Decreto 14/1996, de 13 de febrero, modificado por Decretos 124/1997, de 21 de octubre y 173/1999, de 2 de noviembre.

Extremadura es tierra de toros, pues en ella se celebran todos los años más de ochocientos espectáculos taurinos, dispone de cuarenta plazas de toros permanentes y en ellas pacen y se asientan importantes ganaderías de reses bravas. La circunstancia de contar con este rico patrimonio hace que cada vez sea más necesario para los poderes públicos contar en la ordenación de los espectáculos taurinos con el parecer o visión de cada uno de los agentes taurinos: Ganaderos, profesionales, aficionados y órganos competentes de las Administraciones Públicas, ya sean estatal, autonómica, provincial o local.

Por ello, como instrumento adecuado para posibilitar una mayor participación de los ciudadanos en la adopción de decisiones públicas en materia de espectáculos taurinos y así garantizar el cumplimiento eficaz del mandato constitucional del artículo 46 de la Constitución Española y, al mismo tiempo, lo establecido en el artículo 6.2.c) del Estatuto de Autonomía, se crea mediante el presente Decreto el Consejo de Asuntos Taurinos de Extremadura que tendrá la consideración de órgano consultivo y de instancia de participación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 48.2 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo ello, a propuesta de la Consejera de Presidencia y previa deliberación del Consejo del Gobierno en su reunión del día 9 de octubre de 2001,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.—Creación

Se crea el Consejo de Asuntos Taurinos de Extremadura, adscrito a la Consejería de Presidencia, como órgano consultivo e instancia de participación para la ordenación de los espectáculos taurinos en Extremadura.

ARTICULO 2.—Funciones

1.—Son funciones del Consejo de Asuntos Taurinos de Extremadura contribuir, por vía de asesoramiento, informe, iniciativa y propuesta, a la adecuada adopción de las decisiones del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de espectáculos taurinos.

2.—En particular, son funciones del Consejo de Asuntos Taurinos de Extremadura:

- a) Emitir informes sobre los asuntos relacionados con los espectáculos taurinos que sean sometidos a su consideración por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Proponer a los órganos de la Administración Autonómica cuantas medidas estime oportunas para el fomento y protección de los espectáculos taurinos en Extremadura.
- c) Informar los anteproyectos de leyes y proyectos de reglamentos que, en materia de espectáculos taurinos, hayan de ser sometidos a la aprobación del Consejo de Gobierno.
- d) Proponer a los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la aprobación o modificación de disposiciones en materia de espectáculos taurinos.
- e) Emitir informes sobre la idoneidad y evaluación de los equipos

gubernativos que intervengan en el desarrollo de los espectáculos taurinos y otros responsables que intervengan en los espectáculos.

ARTICULO 3.—Composición del Consejo

1.—El Consejo de Asuntos Taurinos de Extremadura estará integrado:

- a) Presidente: El titular de la Consejería de Presidencia.
- b) Vicepresidente: El titular de la Dirección General de Administración Local e Interior.
- c) Vocales:
 - Por la Junta de Extremadura: Los Directores Territoriales de la Junta de Extremadura, el Director General de Salud Pública, el Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, el Director General de Turismo y el Director General de Promoción Cultural.
 - Un representante de los municipios con plaza de toros permanentes, designado por la Federación Extremeña de Municipios y Provincias.
 - Un representante de la Administración General del Estado, designado por el Delegado del Gobierno en Extremadura.
 - Un representante por cada Diputación Provincial, designado por sus respectivos Presidentes.
 - Un representante de los Empresarios Taurinos de Extremadura designado por la Asociación o Unión de Empresarios con mayor representatividad en Extremadura.
 - Un representante designado por las asociaciones o uniones de ganaderos con mayor representatividad en Extremadura.
 - Dos representantes elegidos por las asociaciones o uniones de matadores de toros, novilleros, rejoneadores, picadores y banderilleros, con mayor representatividad en Extremadura.
 - Un representante designado por las asociaciones, clubes o peñas taurinas con mayor representatividad en Extremadura.
 - Un representante de las Escuelas Taurinas.
 - Un representante de los veterinarios, designado conjuntamente por los Colegios Provinciales.
 - Un representante de los arquitectos, designado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura.
 - Un representante de los Colegios de Médicos, designado conjuntamente por los Colegios Provinciales.

— Hasta tres personas de reconocido prestigio en materia taurina designadas por el titular de la Consejería de Presidencia.

2.—Secretario: Un funcionario de la Consejería de Presidencia, designado por el Director General de Administración Local e Interior, que actuará con voz pero sin voto.

3.—Cuando la naturaleza de los asuntos a tratar así lo requiera, el Presidente podrá convocar a cuantos expertos en esta materia considere necesario, a los solos efectos de que puedan exponer su opinión sobre los asuntos en cuestión.

4.—Al designar a los integrantes del Consejo de Asuntos Taurinos de Extremadura, cada organización, institución u órgano designará también a los correspondientes suplentes, así como, en su caso, a quienes hayan de formar parte de la Comisión Permanente.

ARTICULO 4.—Cese de los miembros

Se perderá la condición de miembro del Consejo cuando así se comunique a la Presidencia del mismo por las organizaciones, instituciones u órganos que hubieran efectuado la designación; como consecuencia de la comunicación de la renuncia del miembro o por pérdida sobrevenida de las condiciones que motivaron la designación para el cargo o los requisitos establecidos para ser elegidos. Los miembros que cesen continuarán en el cargo entretanto no sean designados los miembros que les sustituyan.

ARTICULO 5. Organos del Consejo

1.—El Consejo de Asuntos Taurinos de Extremadura podrá funcionar en Pleno o en Comisión Permanente.

2.—Tendrán la consideración de órganos del Consejo: El Pleno, la Comisión Permanente, las Secciones del Pleno, el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario.

3.—El Pleno, integrado por el Presidente, el Vicepresidente y los Vocales determinados en el artículo 3, es el máximo órgano de deliberación y decisión del Consejo, correspondiéndole el ejercicio de las funciones señaladas en el artículo 2 del presente Decreto.

El Pleno podrá acordar la creación de cuantas Secciones para materias taurinas específicas estime conveniente para el mejor desarrollo de sus funciones, cuyo funcionamiento se ajustará a las condiciones que aquél determine.

4.—La Comisión Permanente la constituirán los siguientes miembros del Pleno: El Director General de Administración Local e Interior, que la presidirá; los Directores Territoriales de la Junta de Extremadura, los Directores Generales de Salud Pública y de Producción, Investigación y Formación Agraria; el representante de los Municipios

designado por la FEMPEX; el representante de los empresarios taurinos; uno de los representantes de los profesionales taurinos y el representante de la Administración General del Estado.

Asimismo, formará parte de la Comisión Permanente el Secretario del Pleno, quien actuará con voz pero sin voto.

La Comisión Permanente además del seguimiento e impulso de la ejecución de los acuerdos adoptados por el Pleno podrá, en caso de urgencia, asumir las competencias del Pleno especificadas en el apartado 2 del artículo 2 del presente Decreto, si bien sus acuerdos deberán ser ratificados por el siguiente Pleno que se convoque.

ARTICULO 6.—Funciones del Presidente

El Presidente tendrá atribuidas las siguientes funciones:

- a) Acordar la convocatoria; fijar el orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación; y presidir las reuniones del Consejo.
- b) Ordenar el debate y deliberaciones del Consejo y, en su caso, acordar su suspensión por causas justificadas.
- c) Representar o, en su caso, designar el representante del Consejo en las relaciones de éste con otros órganos y entidades.
- d) Velar por el cumplimiento de acuerdos adoptados por el Consejo en el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO 7.—Funciones del Vicepresidente

El Vicepresidente tendrá atribuidas las funciones de la Presidencia en ausencia de su titular o de su sustituto, así como la presidencia de la Comisión Permanente.

ARTICULO 8.—Funciones del Secretario del Consejo

Corresponde al Secretario del Consejo:

- a) Levantar y firmar las actas de las reuniones que se celebren.
- b) Preparar la documentación de los asuntos a tratar en las sesiones de los órganos del Consejo, así como su remisión previa a cada miembro.
- c) Asistir y auxiliar a la Presidencia en el desarrollo de las reuniones.
- d) Llevar el registro y custodia de la documentación y actas de las sesiones.
- e) Cuantas funciones le sean atribuidas específicamente por el

Pleno, por la Comisión Permanente o por las Secciones del Pleno.

ARTICULO 9.—Régimen de sesiones

1.—El Pleno del Consejo podrá reunirse en sesiones ordinarias o extraordinarias. En sesión ordinaria se reunirá, al menos, una vez al semestre.

2.—El Pleno se reunirá en sesión extraordinaria cuando así sea decidido por el titular de la Presidencia o sea solicitado a éste, al menos, por la mayoría de los miembros del Consejo, por escrito y expresando los temas a tratar.

ARTICULO 10.—Convocatoria

1.—La convocatoria de las sesiones corresponde acordarla al titular de la Presidencia y será comunicada a los restantes miembros por la Secretaría del Consejo, con una antelación mínima de cinco días para las ordinarias, o tres para las extraordinarias, indicando el lugar, día y hora de la reunión.

2.—A la convocatoria deberá unirse el orden del día de la reunión y cuanta documentación se estime oportuno adjuntar, a tenor de los temas a tratar en la reunión.

ARTICULO 11.—Constitución de los Organos

1.—En primera convocatoria se requerirá para la válida constitución del Pleno y de la Comisión Permanente del Consejo la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyen y la de la mitad al menos de los miembros que lo integran.

2.—En segunda convocatoria y siempre que se encuentren presentes el Presidente y Secretario o sus sustitutos, se podrá constituir transcurridos 30 minutos desde la hora señalada para la primera convocatoria, siendo suficiente la asistencia, directa o por delegación, de un tercio de los vocales.

ARTICULO 12.—Adopción de acuerdos

1.—Se entenderán adoptados los acuerdos por asentimiento cuando, una vez formulada por el Presidente la oportuna propuesta, no se manifiesten objeciones al respecto de los miembros.

2.—Para la adopción de acuerdos será suficiente el voto de la mayoría simple de los miembros presentes. En caso de empate decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

3.—El voto podrá ser delegado para cada sesión por escrito en otro miembro del Consejo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Normas supletorias

Serán objeto de aplicación supletoria las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

SEGUNDA.—Normas de desarrollo

Se autoriza al titular de la Consejería de Presidencia para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

TERCERA.—Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida a 9 de octubre de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 155/2001, de 9 de octubre, por el que se establece la aplicación del régimen de ayuda sobre la mejora y modernización de las explotaciones agrarias, regulado por el Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La mejora y modernización de las explotaciones agrarias continúa siendo un instrumento básico en muchas regiones europeas para avanzar en un modelo de desarrollo rural sostenible, que permita mejorar las condiciones de vida de los agricultores y del resto de la población residente en el medio.

La Unión Europea ha considerado conveniente incentivar este importante aspecto de la política agraria en el nuevo periodo de aplicación de los fondos estructurales, dictaminando normas y ayudas relacionadas con la modernización de las explotaciones agrarias en el Reglamento 1257/1999, del Consejo, de 17 de mayo y

posteriormente en el Reglamento 1750/1999, del Consejo, de 23 de julio, que establece disposiciones de aplicación del anterior.

El Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, adapta esta normativa comunitaria para España, estableciendo la regulación básica del régimen de ayudas para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias.

El objeto del presente Decreto es establecer la normativa que permita adecuar el contenido del mencionado Real Decreto 613/2001, a la Comunidad Autónoma de Extremadura y determinar el procedimiento administrativo a seguir.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 9 de octubre de 2001,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Finalidad

El presente Decreto establece los criterios de aplicación en Extremadura del régimen de ayudas sobre mejoras estructurales y modernización de explotaciones, reguladas por el Real Decreto 613/2001, de 8 de junio.

ARTICULO 2.º - Líneas de ayudas

De las ayudas contempladas en el artículo 3 del Real Decreto 613/2001, sólo serán auxiliares por este Decreto las correspondientes a:

- a) Las inversiones en explotaciones agrarias mediante planes de mejoras.
- b) La primera instalación de agricultores jóvenes.

Quedan expresamente excluidas las siguientes inversiones auxiliares:

- Las mejoras o compra de vivienda de la instalación de jóvenes agricultores, al estar estas ayudas contempladas en otras líneas subvencionables por la Junta de Extremadura.
- Las mejoras o instalación de porcino intensivo.

Los requisitos necesarios, tipos de inversión, clase, cuantía de las ayudas, limitaciones y el resto de las condiciones y obligaciones que los solicitantes de las ayudas deben reunir son los descritos para las dos líneas de ayudas indicadas en el Real Decreto 613/2001.

En el caso de jóvenes que hayan solicitado por primera vez ayudas de la P.A.C. como titulares de explotaciones agrarias dentro de

la campaña agrícola correspondiente a cada convocatoria, la fecha inicial para considerar los seis meses a que hace referencia el artículo 13.2 del Real Decreto 613/2001, será el 15 de mayo de cada año, con independencia de la fecha en que hayan presentado la solicitud de estas ayudas en la administración.

ARTICULO 3.º - Solicitudes y documentación complementaria

Las solicitudes y la documentación complementaria se ajustarán a los modelos oficiales establecidos que estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas y en las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

ARTICULO 4.º - Lugar y plazo de presentación

Las solicitudes y la documentación complementaria se presentarán preferentemente en la Oficina Comarcal Agraria donde esté ubicada la explotación objeto de mejora o primera instalación, o bien por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación para la convocatoria correspondiente al año 2001 se iniciará el día siguiente a la publicación del presente Decreto y finalizará el 31 de diciembre de 2001.

La presentación de solicitudes de próximas convocatorias quedará fijada anualmente por Orden de la Consejería, según se establece en el artículo 18 del presente Decreto.

ARTICULO 5.º - Subsanación de errores

Para la subsanación de errores o incorporación de documentos preceptivos en la documentación presentada, se concederá un plazo de 15 días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que si así no se hiciera, se tendrá por desistida la petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 4/1999, modificación de la Ley 30/1992.

ARTICULO 6.º - Causas de desestimación

Serán causas de desestimación de las solicitudes de ayudas las siguientes:

- Que, en caso de ser preceptivo, el informe de impacto medioambiental no haya obtenido el dictamen favorable de la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.
- Que las inversiones para las que se solicita ayuda se encuentren ejecutadas antes de la presentación de la solicitud, salvo en el

caso de primera instalación que recoge el artículo 13.2 del Real Decreto 613/2001, y el artículo 2.º de este Decreto.

El cumplimiento de este requisito será certificado por un técnico competente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

- Cualquier otra causa que suponga incumplimiento de la normativa establecida por el Real Decreto 613/2001 y el presente Decreto.

ARTICULO 7.º - Disponibilidades presupuestarias

El pago de las ayudas correspondientes a la Junta de Extremadura contempladas en este Decreto, se imputarán a los siguientes proyectos de gastos:

- 2001.12.005.0014.00 «Planes de Mejora en Explotaciones Agrarias».
- 2001.12.005.0016.00 «Instalación de Jóvenes Agricultores».

Ambos proyectos de gastos están cofinanciados por el Feoga-O con cargo al Programa Operativo de Mejora de las Estructuras y de los Sistemas de Producción Agrarios en las Regiones de Objetivo n.º 1 de España para el periodo 2000-06.

Para la convocatoria correspondiente al año 2001, la dotación presupuestaria disponible es la siguiente:

Año 2002

- Proyecto de gasto
2001.12.005.0014.00..... 260 millones de pesetas.
- Proyecto de gasto
2001.12.005.0016.00..... 309 millones de pesetas.

Año 2003

- Proyecto de gasto
2001.12.005.0014.00..... 355 millones de pesetas.
- Proyecto de gasto
2001.12.005.0016.00..... 326 millones de pesetas.

Año 2004

- Proyecto de gasto
2001.12.005.0014.00..... 0 millones de pesetas.
- Proyecto de gasto
2001.12.005.0016.00..... 885 millones de pesetas.

Como se indica en el artículo 18.º del presente Decreto, la Orden de la Consejería que regule la convocatoria de cada año, determinará los proyectos de gastos y las cuantías destinadas al pago de las ayudas correspondientes.

ARTICULO 8.º - Calificación de solicitudes

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Estructuras Agrarias, analizará los expedientes en sus aspectos administrativos y técnicos.

En el caso de que la ayuda solicitada sobrepase las disponibilidades presupuestarias, las peticiones serán resueltas por riguroso orden de entrada. Las solicitudes desestimadas por esta causa podrán ser consideradas en la próxima convocatoria, ajustándose a las peculiaridades de la misma y previa ratificación del solicitante.

ARTICULO 9.º - Propuesta de resolución

Si las peticiones cumplen con todos los requisitos y condiciones que legalmente son exigibles para acceder a estas ayudas, el Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas confeccionará la propuesta de resolución correspondiente, que se notificará al interesado para su aceptación.

Si en el plazo de 20 días naturales a partir de la recepción de la notificación el interesado no comunica su conformidad se entenderá como no-aceptación de las ayudas y se dictará resolución de archivo del expediente.

ARTICULO 10.º - Organismo competente y plazo para resolver

Las solicitudes serán resueltas por el Director General de Estructuras Agrarias en el plazo de 6 meses.

ARTICULO 11.º - Sentido del silencio

La no-resolución expresa en el plazo indicado en el artículo anterior, equivaldrá a la resolución denegatoria de la petición de ayuda, salvo que el expediente haya quedado concluso con anterioridad por desistimiento, renuncia o caducidad.

ARTICULO 12.º - Formalización de las pólizas de préstamos

En las ayudas concedidas como préstamos con intereses subvencionados al amparo del Real Decreto 613/2001, el plazo para formalizar la póliza con la entidad financiera será de 3 meses improrrogables desde la fecha que se recepcione la propuesta de préstamo. Pasado dicho plazo sin notificar documentalmente a la Dirección General de Estructuras Agrarias la formalización del préstamo, se anulará la opción al mismo.

ARTICULO 13.º - Plazo de ejecución de las inversiones

El plazo máximo para la ejecución de las inversiones, incluida la

fase de formalización del préstamo, cuando proceda, será el siguiente:

- a) Inversiones inmuebles: Un año desde la recepción de la resolución.
- b) Inversiones muebles: Seis meses desde la recepción de la resolución.

Cuando un expediente lleve ambos tipos de inversión, el plazo de ejecución se establece en un año.

El plazo podrá ser ampliado por causas justificadas por el Director General de Estructuras Agrarias, a petición expresa del titular de la ayuda, previo informe favorable del Jefe del Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas.

ARTICULO 14.º - Justificación de las inversiones y pago de las ayudas

El titular de la ayuda está obligado a notificar, antes de la finalización del plazo de ejecución establecido en el artículo anterior, la realización de las inversiones objeto de ayudas a la Dirección General de Estructuras Agrarias, que, a través del Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas, comprobará su adecuación a la resolución aprobatoria y emitirá la certificación acreditativa que corresponda para el pago de las ayudas.

Si transcurrido el plazo indicado de ejecución de las inversiones, no se recibiera notificación escrita del titular de las ayudas sobre la finalización de las mismas, se iniciaría el trámite de anulación de la resolución concedida.

Para la formalización del pago será condición indispensable que las inversiones, tanto de planes de mejora como de primera instalación, sean acreditadas mediante las facturas de pago y justificantes bancarios de haber realizado las mismas.

Igualmente, el beneficiario habrá de acreditar previamente al cobro de las ayudas que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, mediante la presentación de certificados originales o fotocopias compulsadas que acrediten esta circunstancia y aquella documentación complementaria que se solicite justificativa de las inversiones.

El solicitante podrá autorizar a la Administración a recabar directamente el certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

ARTICULO 15.º - Compromisos adquiridos

Una vez aprobada la ayuda los compromisos adquiridos deben mantenerse durante los 5 años siguientes, tanto en el caso de pri-

meras instalaciones como para planes de mejora, conforme a lo establecido en el artículo 4 (apartados 1 al 5) y artículo 13 (apartados 1 al 4) del Real Decreto 613/2001.

A tal efecto, los beneficiarios tienen la obligación de presentar durante los 5 años posteriores a la fecha de concesión de la ayuda, sin que sea precisa la solicitud previa de la Administración y durante el mes de julio de cada año, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada de la declaración del I.R.P.F. del titular de la explotación, si es persona física, o fotocopia compulsada de la declaración del impuesto de sociedades si se trata de persona jurídica.
- b) Fotocopia compulsada de los tres últimos recibos de la Seguridad Social que corresponda, justificativo de estar dado de alta como empresario agrario.
- c) Fotocopia compulsada de la cartilla ganadera actualizada, en su caso.

Cuando se trate de una Comunidad de Bienes, los documentos serán aportados por los comuneros, que han de reunir, al menos uno de ellos, los requisitos para tener derecho a la ayuda.

La documentación se presentará en las Oficinas Comarcales Agrarias, en las Oficinas de Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas, o en cualquiera de los lugares reconocidos por el artículo 38.2 de la Ley 30/1992.

La no-presentación de la citada documentación en los plazos marcados se podrá entender como incumplimiento de los compromisos, dando lugar a la iniciación de un expediente para anular la ayuda, y en su caso, reintegrar el importe recibido.

ARTICULO 16.º - Cambios de titularidad

No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, las transmisiones sobre la titularidad de la explotación que puedan producirse dentro de los cinco años indicados, deberán ser comunicadas a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, debiendo subrogarse el nuevo titular en el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el anterior.

La Dirección General de Estructuras Agrarias resolverá sobre el mantenimiento de las ayudas a la vista de las características del nuevo titular en relación con los requisitos y condiciones establecidos, o en su caso, la devolución total o parcial de las ayudas percibidas.

ARTICULO 17.º - Causas de revocación de las ayudas

Además de las causas establecidas en el Real Decreto 613/2001 y en el presente Decreto, las ayudas concedidas podrán ser revocadas,

previa audiencia del interesado, por falsedad u ocultación de datos del titular a la Administración o por el incumplimiento por parte del mismo del destino para el que se hayan otorgado las ayudas.

ARTICULO 18.º - Próximas convocatorias

Anualmente y mediante Orden de la Consejería competente, se establecerá el plazo de presentación de solicitudes de próximas convocatorias y la dotación presupuestaria disponible.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 4 de marzo de 2000.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Se autoriza a la Dirección General de Estructuras Agrarias para dictar, dentro de sus competencias, las instrucciones precisas que estime oportunas para el mejor desarrollo de cuanto se dispone en el presente Decreto.

SEGUNDA: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.E.

Mérida, a 9 de octubre de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO 154/2001, de 9 de octubre, por el que se establece el procedimiento para la concesión de ayudas a la comercialización y transformación de la producción de la pesca y de la acuicultura en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura conforme al Reglamento (CE) 2792/1999 y en aplicación del Real Decreto 3448/2000, de 22 de diciembre.

La firma del II Plan de Industria y Promoción Empresarial de Extremadura el 2 de junio de 2000, entre la Junta de Extremadura y los agentes económicos y sociales de la región y la FEMPEX, ha

establecido distintas iniciativas estratégicas para el desarrollo del tejido empresarial extremeño, entre las que destaca la Iniciativa I como de apoyo al tejido empresarial de la Comunidad Autónoma a través de dos vías, a saber: el apoyo directo a la inversión productiva a través de líneas de subvención directa y el apoyo a través de subsidiación de intereses a operaciones financieras formalizadas para la financiación de estos proyectos de inversión.

El presente Decreto establece las bases y el modelo de gestión de la concesión de ayudas a la comercialización y transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con las prescripciones establecidas en el Real Decreto 3448/2000, de 22 de diciembre, por el que se establece la normativa básica de las ayudas estructurales en el sector pesquero.

Para la elaboración del presente Decreto se han tenido en cuenta la normativa europea que le afecta, en razón al instrumento cofinanciador y al tipo de ayuda que se pretende poner en marcha, en concreto el Reglamento (CE) 2792/1999 por el que se definen las modalidades y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca y el Reglamento 1263/1999 del Consejo relativo al Instrumento financiero de Orientación de la pesca (I.F.O.P).

Por su aplicación general, también se han observado las consideraciones establecidas en el Reglamento (CE) n.º 1260/1999 por el que se establecen Disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales y el Reglamento (CE) n.º 1159/2000 «sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales».

Este régimen de ayudas ha sido aprobado por la Dirección General de la Competencia de la Comisión Europea mediante carta de fecha 24-7-2001, referencia SG (2001) D/290176 y le ha sido asignado al presente régimen el número 331/2001.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 54.2 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía, Industria y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión de 9 de octubre de 2001,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Beneficiarios

Tendrán la consideración de beneficiarios, las personas físicas o jurídicas que realicen inversiones destinadas a la transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quedan excluidas de este régimen de ayudas las empresas públicas o participadas mayoritariamente por éstas, las entidades de derecho público y las empresas que tengan por actividad la gestión de un servicio público.

ARTICULO 2.º - Objeto y finalidad de las ayudas

1.—Podrán concederse ayudas a las inversiones dirigidas a la comercialización en origen y destino y a la transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura.

2.—Se entenderá por «transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura» el conjunto de operaciones de la cadena de manipulación, tratamiento, elaboración, producción y distribución desde el momento del desembarque o recogida hasta la fecha de venta al detalle.

3.—A título indicativo las actividades afectadas son:

- Comercialización en destino
- Elaboración de conservas.
- Elaboración de semiconservas
- Salas de elaboración de pescado fresco.
- Salas de elaboración de pescado congelado.
- Elaboración de ahumados.
- Elaboración de salazones.
- Cocción de pescados y mariscos.
- Elaboración de precocinados.

4.—Las inversiones deberán contribuir al efecto económico o duradero de la mejora estructural, ofrecer garantía suficiente de viabilidad técnica y económica y evitar efectos perjudiciales, en particular el peligro de creación de capacidades excedentarias y tendrán por finalidad:

- a) La mejora de las condiciones higiénicas o de sanidad humana o animal, favoreciendo el desarrollo e implantación de mecanismos y sistemas de seguridad alimentaria y la adaptación de nuevas exigencias sanitarias.
- b) La mejora de la producción y gestión, entre ellos, la construcción, ampliación, equipos, informatización y modernización de instalaciones.
- c) La mejora de la calidad de los productos o reducción de la contaminación del medio ambiente, debida a vertidos, residuos, envases y embalajes, en condiciones no nocivas para el medio ambiente y aprovechamiento de subproductos, ahorro energético y de agua y traslado de instalaciones por razones medioambientales.
- d) El incremento de la propia producción, en caso necesario.

ARTICULO 3.º - Proyectos promocionables

1.—Se considerarán proyectos promocionables:

- a) Proyectos de creación de nuevas empresas. Son aquéllos que den origen al inicio de una actividad empresarial
- b) Proyectos de ampliación-modernización de centros productivos existentes. Son aquéllos que suponen una ampliación del establecimiento existente o el lanzamiento de una actividad que implique un cambio fundamental en el producto o el procedimiento de producción de un establecimiento existente.
- c) Proyectos de traslado de centros productivos existentes. Son aquellas inversiones asociadas al traslado de instalaciones de empresas desde el casco urbano hasta un polígono industrial o terrenos similares del término municipal, o entre distintas localidades.

2.—El importe mínimo del proyecto de inversión a realizar será de 6.000 euros.

ARTICULO 4.º - Cuantía de la subvención

1.—Se establece una subvención máxima del 50% sobre la inversión considerada subvencionable. A los efectos de cofinanciación de los proyectos, los niveles de participación previstos serán:

Participación financiera comunitaria: Hasta 35% del coste de la inversión subvencionable.

Participación nacional: Al menos 5% del coste de la inversión subvencionable.

Aportación del beneficiario: Al menos 40% del coste de la inversión subvencionable.

2.—A los efectos de determinar la intensidad de la ayuda en un proyecto de inversión de acuerdo al nivel máximo permitido por la Directriz Comunitaria 98/C74/06, se tendrán en cuenta las ayudas de cualquier Administración Pública nacional o comunitaria que haya obtenido o solicitado la empresa para el mismo proyecto.

3.—Las ayudas del presente Decreto, cofinanciadas con el I.F.O.P. no podrán recibir ayuda con cargo a ningún Fondo Estructural de la Unión Europea, asimismo son incompatibles con la Iniciativa Comunitaria LEADER y Programa de Desarrollo y Diversificación de Zonas Rurales (PRODER).

ARTICULO 5.º - Actividades subvencionables

Se consideran subvencionables las actividades dedicadas a la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura.

ARTICULO 6.º - Inversión subvencionable

Tendrán la consideración de elementos subvencionables, siempre que se trate de elementos nuevos o de primer uso y su adquisición o ejecución se realice con posterioridad a la presentación de la solicitud, los siguientes:

EDIFICIOS:

- Traídas y acometidas de servicios.
- Urbanización y obras exteriores adecuadas a las necesidades del proyecto.
- Obra civil en oficinas, laboratorios, servicios sociales y sanitarios del personal, almacenamiento de materias primas, edificios de producción y servicios industriales, almacenamiento de productos terminados y otras vinculadas al proyecto.
- Adquisición de inmuebles industriales o comerciales de primer uso necesarios para la actividad.

Quedan expresamente excluidos la adquisición de inmuebles que pudieran tener la consideración de vivienda

EQUIPAMIENTO:

- Bienes de equipo en maquinaria de proceso, servicio de electricidad, generadores térmicos, suministros de agua, electricidad y gas, elementos de transporte interior, equipos de medida y control, instalaciones de medidas de seguridad, depuración de aguas residuales, medios de protección del medio ambiente, mobiliario y enseres, equipos para proceso de información y otros bienes de equipo ligados al proyecto.
- Elementos de transporte exterior: Sólo se admitirán los vehículos frigoríficos o isotermos para el transporte de productos que requieran su conservación en frío y siempre que su valoración no supere el 40% de la inversión subvencionable.

OTRAS INVERSIONES:

- Programas informáticos.
- Trabajos de ingeniería de proyectos y de dirección facultativa de los trabajos relativos a la legalización de las instalaciones objeto de inversión ante organismos oficiales. Los gastos de proyecto técnico podrán ser previos a la solicitud de ayuda y su valoración no podrá superar el 12% de la inversión subvencionable.

A efectos de valoración de los distintos conceptos subvencionables, la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial podrá establecer módulos limitativos.

En ningún caso se considerarán como subvencionable las inversiones realizadas mediante fórmulas de arrendamiento financiero (leasing), ni las adquisiciones de bienes en el marco de un sistema de

venta y arriendo retroactivo (lease-back), el Impuesto sobre el Valor Añadido, las tasas y otros impuestos, así como los gastos financieros ocasionados por el desarrollo del proyecto.

ARTICULO 7.º - Inversiones excluidas

1.—Conforme a lo dispuesto en el Anexo III, apartados 2.0 c) y 2.4.b) del Reglamento (CE) 2792/99, no serán subvencionables las inversiones que tengan por objeto:

- a) Los productos de la pesca y de la acuicultura destinados a ser utilizados para fines distintos del consumo humano, salvo si se trata de inversiones destinadas exclusivamente al tratamiento, transformación y comercialización de los residuos de productos de la pesca y de la acuicultura.
- b) El comercio minorista.
- c) Las transferencias de empresas.

2.—Tampoco podrá ser objeto de subvención:

- La compra de terrenos.
- La compra de bienes de equipos o materiales usados.
- La compra de vehículos de transporte que no sean especiales o carrozados en los términos especificados en el artículo 6, la compra de cabezas tractoras, ni la compra únicamente del vehículo base.
- Las relativas a almacenes frigoríficos para productos congelados o ultracongelados, excepto si sus capacidades de almacenamiento son proporcionales a la capacidad de producción de las instalaciones de transformación a la que están vinculadas.
- Las inversiones de reposición o mera de sustitución de equipos o maquinaria, salvo que la nueva adquisición corresponda a equipos o maquinaria distintos a los anteriores, bien por la tecnología utilizada o por su rendimiento.

ARTICULO 8.º - Requisitos para la obtención de las ayudas

1.—Presentación por parte del promotor del proyecto de la correspondiente solicitud de apoyo de la Administración regional previo al inicio de la ejecución de las inversiones proyectadas.

2.—El proyecto deberá financiarse al menos en un 40% por parte del promotor del proyecto sin ningún tipo de ayuda pública, además la intensidad máxima de las ayudas concedidas al proyecto de inversión entre la subvención directa otorgada al amparo del presente Decreto y otras formas de ayuda no podrán superar el 50% en términos de ESN (Subvención neta equivalente). No obstante en las inversiones dirigidas al uso de técnicas o instalaciones colectivas que reduzcan sustancialmente los efectos sobre el medio am-

biente, la participación mínima de los beneficiarios podrá limitarse al 30% de los gastos subvencionables.

3.—El proyecto de inversión deberá necesariamente juzgarse viable, técnica, económica y financieramente, asimismo deberán cumplir las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y en su caso, bienestar de los animales.

ARTICULO 9.º - Solicitud y documentación a presentar.

1.—Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial que se establece como Anexo I, acompañando la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de las circunstancias personales del solicitante o de las registrales si se trata de una persona jurídica.

b) Memoria detallada del proyecto de inversión (Anexo II) incluyendo valoración económica y descripción detallada de las inversiones a realizar (edificios: características constructivas y superficies de las distintas dependencias; equipamiento y otras inversiones: modelo, fabricante, precio unitario, etc.), pudiendo aportar presupuestos o facturas proforma, en caso de disponer de ellas, para aclarar las mismas.

c) Otras normas de tramitación:

— Cuando se trate de obra civil se deberá aportar además de la valoración económica y descripción, la superficie a reformar o edificar y además será requisito imprescindible, cuando el valor de la obra a realizar supere los límites establecidos en el artículo 18.2, que el terreno sobre el que se vaya a ejecutar la mencionada obra sea propiedad del titular del expediente de subvención antes de finalizar el periodo de vigencia de la concesión de la subvención.

— En caso de compra de local necesarios para la implantación del proyecto se deberá aportar contrato de opción de compra indicando metros cuadrados y precio del mismo. Fotocopia compulsada del contrato de alquiler, documento de cesión o similar, o justificante de propiedad del lugar donde se realiza la inversión cuando el proyecto no incluya obra civil.

2.—Junto con la solicitud o con posterioridad a la presentación de la misma, los promotores deberán acreditar el no inicio de las inversiones.

Con carácter general, el no inicio de inversiones se acreditará mediante acta de presencia elevada por técnico de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial.

No obstante, a efectos de justificar el no inicio de las inversiones, se podrá presentar acta notarial de presencia en original en el que conste ese extremo. Este acta notarial podrá ser anterior en, como máximo, quince días naturales a la fecha de presentación de

la solicitud, es decir levantada acta notarial de presencia el plazo máximo de presentación de solicitud será de quince días naturales.

3.—Los solicitantes deberán poner en conocimiento de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, en cualquier momento del procedimiento, las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto de inversión, pudiendo, en caso de omisión, falseamiento o tergiversación, provocar la pérdida total del derecho a la subvención concedida de acuerdo con el artículo 26 del presente Decreto.

4.—No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

— Que se haga constar en la solicitud la fecha y número del expediente en que fueron presentados,

— Que no hayan transcurrido más de tres años desde la fecha de presentación del documento.

— Que no se hubieran producido modificaciones en los hechos que resulten acreditados por los mismos, o caducados los periodos de validez de éstos.

ARTICULO 10.º - Otros documentos o datos a aportar.

El promotor del proyecto facilitará las inspecciones y otros actos de comprobación que la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial disponga y está obligado a aportar los documentos fiscales, tributarios, de carácter contable o de cualquier otra índole que se requieran, en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

ARTICULO 11.º - Presentación de solicitudes y plazos

1.—Las solicitudes, dirigidas a la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, se presentarán en las dependencias de la Junta de Extremadura que se relacionan: Consejería de Economía, Industria y Comercio y en los Centros de Atención Administrativa (CAD); o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.—La Convocatoria estará abierta durante todo el ejercicio.

ARTICULO 12.º - Subsanación de defectos

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá al interesado, por una sola vez, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompa-

ñe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo de la solicitud.

ARTICULO 13.º - Criterios de valoración

Se valorará:

- a) Cuantía de la inversión subvencionable.
- b) Subsector de la empresa promotora.
- c) Forma de empresa, primándose a las empresas de la economía social.
- d) Utilización de materia prima regional, o puesta en valor de recursos endógenos.
- e) Carácter innovador y utilización de nuevas tecnologías.
- f) Proyectos que favorezcan la implantación de sistemas de seguridad alimentaria.
- g) Respeto por el medio ambiente.
- h) Concurrencia en el proyecto de otras ayudas públicas compatibles.
- i) Factores de vertebración territorial.

ARTICULO 14.º - Concesión de la subvención

1.—La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Economía, Industria y Comercio a propuesta del Director General de Promoción Empresarial e Industrial.

2.—Concedidas las subvenciones, la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial procederá a notificar a las empresas, mediante resoluciones individuales, las condiciones que afecten a cada proyecto, y a cuyo cumplimiento está supeditada la subvención.

Cuando alguno de los proyectos haya sido presentado al amparo de la medida «Fomento de la cultura emprendedora» en colaboración con la empresa pública regional habilitada al efecto, se especificará en la Resolución Individual de concesión las estipulaciones especiales que afectarán a tales proyectos.

3.—La concesión de estas subvenciones no exime a las empresas beneficiarias del cumplimiento del resto de sus obligaciones económicas, fiscales o de legalización ante organismos nacionales, regionales, provinciales o locales.

ARTICULO 15.º - Publicidad de las concesiones

Periódicamente se publicará en el Diario Oficial de Extremadura la relación de proyectos a los que se haya otorgado subvención al amparo del presente Decreto.

ARTICULO 16.º - Plazo máximo de resolución

El plazo máximo para notificar la resolución será de 6 meses. Si

no recayese resolución expresa en dicho plazo ésta se entenderá desestimatoria.

ARTICULO 17.º - Justificación y plazo de ejecución del proyecto

La ejecución del proyecto deberá ajustarse en sus condiciones, finalidad, prescripciones y plazos a las condiciones a las que estaba sujeta la concesión de la subvención.

El plazo para la ejecución del proyecto vendrá establecido en la correspondiente Resolución Individual de concesión y en ningún caso, este plazo más las posibles prórrogas (a petición del interesado o de oficio) que se puedan conceder, podrá exceder de dos años.

ARTICULO 18.º - Justificación de las partidas subvencionables

1.—Las inversiones realizadas en compra de inmuebles se justificarán mediante la escritura pública de compraventa, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad o a falta de inscripción documento acreditativo de su presentación y liquidada en sus correspondientes impuestos.

2.—En el caso de obra civil consistente en nuevas construcciones y edificaciones, se acreditarán mediante facturas y justificantes de pagos por el valor de las mismas, así como Escritura de Declaración de Obra Nueva debidamente inscrita y a favor del beneficiario de la subvención concedida. Cuando la obra civil consista en reformas sobre locales o edificaciones en régimen de alquiler, se admitirán hasta un máximo del 20% de la inversión aprobada y con un máximo de 30.000 euros, que se acreditarán mediante facturas en firme y justificantes de pago.

3.—Las inversiones efectuadas en otros activos se acreditarán mediante las facturas en firme y sus correspondientes justificantes de pago.

4.—Sólo se admitirán entregas a cuenta anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda de un máximo del 30% del importe del activo subvencionable, siempre que hayan sido realizadas en los tres meses anteriores a esa presentación y específicamente se acredite que se trata de una entrega a cuenta sobre un bien considerado subvencionable e integrante del proyecto.

5.—En el caso de trabajos realizados por la empresa beneficiaria para su inmovilizado, o entre empresas del mismo grupo mediante un informe de Auditor Colegiado, en el ejercicio de sus funciones y en aplicación de la normativa de auditoría.

6.—En todo proyecto que tenga concedida una subvención por importe superior a 60.000 euros, las facturas y justificantes de pago establecidas en los apartados anteriores serán sustituidas por un informe de Auditor Colegiado, en el ejercicio de sus funciones, en

aplicación de la normativa de auditoría y tener el contenido mínimo que determine la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial mediante modelo que se establece en el Anexo IV.

ARTICULO 19.º - Justificación del pago de las inversiones efectuadas

A) Pagos en metálico: Sólo se admitirán pagos en metálico para facturas emitidas por importe inferior a 15.000 euros.

Se presentará factura definitiva de fecha posterior a la presentación a la solicitud de subvención y recibo de pago de la misma. Si el recibo y la factura se emiten en el mismo documento aparecerá el «recibi» o «pagado» con firma legible o indicando la persona que firma y sello del proveedor.

B) Pagos a través de entidad financiera. Las facturas de importe superior a 15.000 euros deberán abonarse necesariamente a través de entidad financiera. No obstante se admitirá un único pago no bancario de importe inferior a esos 15.000 euros si se aporta un certificado del proveedor acreditando ese pago y por el resto del importe de la factura su correspondiente justificante bancario.

Aquellas facturas relativas a un mismo concepto de inversión que en su conjunto superen 15.000 euros se deberán acreditar según lo establecido en el párrafo anterior.

C) Pagos aplazados (letras, pagarés o recibos):

Si se paga mediante efectos ya vencidos, se deberá aportar factura en firme de fecha posterior a la presentación de la solicitud junto con el justificante de pago (fotocopia compulsada de los citados efectos, mecanización bancaria, extracto bancario del mismo, etc.).

Los aplazamientos de pago no vencidos se aceptarán cuando se acompañe a la factura un certificado del proveedor señalando que dispone de efectos aceptados o avalados por entidades financieras, o pagarés bancarios por importe equivalente al de la factura y siempre que el aplazamiento no exceda de 6 meses del plazo de vigencia del proyecto.

Si por actuaciones posteriores a la declaración de cumplimiento se observara que dichos aplazamientos no se han hecho efectivos, será de plena aplicación el artículo 26 del presente Decreto

D) Entregas a cuenta:

Sólo se admitirán entregas a cuenta realizadas en los tres meses anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda por un máximo del 30% de importe del bien subvencionable siempre que específicamente se acredite que se trata de una entrega a cuenta sobre un bien considerado subvencionable e integrante del proyecto.

E) Pagos en moneda extranjera

En el caso de pagos en moneda extranjera se indicará el contravalor en euros en la fecha de la operación.

ARTICULO 20.º - Declaración de cumplimiento, liquidación y pago de la subvención

1.—Las subvenciones se liquidarán y abonarán, previa comprobación por parte de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial del cumplimiento de las condiciones expresadas en la resolución de concesión.

El procedimiento de liquidación se iniciará previa presentación por parte del solicitante de la correspondiente solicitud de cobro en modelo que se establece en el Anexo III, siendo requisito inexcusable para su presentación la previa finalización de la inversión proyectada y que la empresa se encuentre en funcionamiento. Deberá acompañar a dicha solicitud la justificación documental de la inversión realmente ejecutada y del resto de condiciones.

2.—Las disposiciones de crédito se basarán en los calendarios de justificación de las inversiones, de acuerdo con la Resolución de concesión de la ayuda y se formularán para los ejercicios que procedan. Dichas disposiciones de crédito podrán ser modificadas, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, por la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial.

ARTICULO 21.º - Cumplimiento de obligaciones fiscales con Seguridad Social y Hacienda Regional

Los beneficiarios, previamente al cobro de la subvención concedida, deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Para acreditarlo, en el momento de presentar la solicitud de liquidación de la subvención concedida la empresa beneficiaria podrá prestar autorización expresa, con objeto de que la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial pueda solicitar directamente la información que acredite la situación de la empresa beneficiaria ante el órgano competente.

Asimismo no deberán ser deudores de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura lo que será comprobado de oficio por la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial.

ARTICULO 22.º - Mantenimiento de la actividad e inversión

El beneficiario de la subvención vendrá obligado a mantener la actividad y la inversión para la que le fuera otorgada; durante al menos cinco años consecutivos a partir de la fecha en que se ejecutarán efectivamente las inversiones.

ARTICULO 23.º - Incidencias en la ejecución del proyecto

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar a la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial las incidencias relativas al expediente de concesión de incentivos que se produzcan con posterioridad a la misma y en especial los supuestos de cambios de titularidad, cambios de ubicación, modificaciones de la actividad, retrasos en la ejecución del proyecto que motive la solicitud de una prórroga, así como las modificaciones justificadas del proyecto inicial, a excepción de las que supongan variación del importe de la inversión aprobada que se registrarán por lo especificado en el artículo 24.

Estas incidencias se resolverán, por la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial.

ARTICULO 24.º - Modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Modificaciones a la baja.

1.—Presentada la solicitud de liquidación de la subvención concedida, las modificaciones justificadas del proyecto inicial que supongan variación a la baja del importe de la inversión aprobada se liquidarán en función de la inversión efectivamente realizada, siempre y cuando se cumplan los objetivos del proyecto.

2.—En el supuesto de que la inversión total justificada no alcance el 75% de la inversión aprobada inicial se procederá a declarar el incumplimiento total del proyecto con la consiguiente pérdida de la subvención concedida.

3.—Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones y/o entes públicos o privados, nacionales o internacionales podrán dar lugar al ajuste de oficio de la subvención a percibir, e incluso pudiendo conllevar la pérdida del total de la subvención otorgada.

ARTICULO 25.º - Comprobaciones e inspecciones

1.—La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial vigilará la adecuada aplicación de los incentivos, pudiendo, para ello, realizar las inspecciones y comprobación y recabar la información que considere oportunas.

2.—Finalizada la ejecución del proyecto, la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial procederá a comprobar que el mismo se ha ejecutado de acuerdo con las condiciones establecidas.

Si el proyecto no se ha ejecutado de acuerdo con las condiciones establecidas, se procederá por parte de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial a analizar las causas y alcance del incumplimiento, pudiendo conceder una prórroga de oficio para

la completa ejecución del proyecto, proceder a su liquidación conforme a lo establecido en el artículo 24.1 o iniciar el expediente de incumplimiento de las obligaciones del beneficiario.

3.—Cuando se acredite que el incumplimiento no es imputable al beneficiario, no resulte de gran entidad o circunstancias de interés público así lo aconsejen, el órgano competente realizará el reajuste de la subvención correspondiente.

ARTICULO 26.—Pérdida del derecho a la subvención: Declaración de incumplimiento

1.—En el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto, u obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación de los datos o documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución podrá declarar la pérdida del derecho a su percepción y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido con los intereses legales correspondientes, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público a los efectos legales pertinentes.

2.—En el supuesto de que en la resolución de incumplimiento se considere que la empresa ha obrado fraudulentamente, ello podrá llevar consigo la imposibilidad de que la citada empresa, en aplicación de la Ley General Presupuestaria, acceda a otras subvenciones públicas de cualquier índole durante un plazo de hasta cinco años.

ARTICULO 27.º - Procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención

El procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, será el siguiente:

a) La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial comunicará al interesado la iniciación del procedimiento de incumplimiento y las causas que los fundamenten. Los interesados podrán, en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentación y otros elementos de juicio.

b) Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados, que dispondrán de un plazo de quince días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

c) Presentadas las alegaciones o transcurrido el plazo de quince días sin que se hubieran formulado, se pondrá fin al procedimiento mediante resolución del órgano que concedió la ayuda.

d) Si la resolución estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades ya percibidas. De esta resolución se dará traslado, una vez firme en vía administrativa, a la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio que procederá a la gestión recaudatoria en virtud de su normativa específica.

e) El plazo máximo para notificar la resolución de los procedimientos por incumplimiento será el de seis meses, computado desde el acuerdo de iniciación. Cuando transcurra el plazo de seis meses sin resolver el procedimiento se entenderá caducado con los efectos previstos en el artículo 92.3 de la Ley 30/1992, declarándose así de oficio o a instancia del interesado. Si la paralización del procedimiento fuera imputable al interesado, el plazo para resolver quedará interrumpido mientras subsista la causa que determinó la paralización.

ARTICULO 28.º - Normativa y políticas comunitarias

Al tratarse de una medida cofinanciada por el I.F.O.P. se cumplirán las disposiciones derivadas de la normativa comunitaria aplicable, así como las referentes a las políticas comunitarias y de los programas operativos y de los programas de orientación plurianual.

ARTICULO 29.º - Información y publicidad

1.—Las autoridades competentes, así como las encargadas de la realización de los proyectos, pondrán en práctica sistemas de difusión, información y publicidad de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria y autonómica al respecto, dirigidos a los posibles beneficiarios de las ayudas del presente Decreto. La citada labor de difusión deberá, en todo momento, insistir en el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas cofinanciadas por el I.F.O.P.

2.—Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a colocar distintivos anunciativos sobre la ayuda concedida al proyecto de inversión y la participación de los distintos organismos cofinanciadores en la forma que se establezca.

DISPOSICION ADICIONAL

En todo aquello no regulado expresamente por el presente Decreto, tendrán carácter supletorio y de inmediata aplicación las normas

contenidas en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Todos aquellos expedientes administrativos actualmente en curso, solicitados conforme a las normas contenidas en la Orden de 2 de noviembre de 1998 y sobre los que no haya recaído resolución expresa, se tramitarán de acuerdo a las normas contenidas en el presente Decreto y exclusivamente para gastos efectivamente pagados a partir del 1 de enero de 2000.

SEGUNDA: Todos aquellos expedientes administrativos actualmente en curso, solicitados conforme a las normas contenidas en el Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, para las actividades contempladas en el presente Decreto y sobre los que no haya recaído resolución expresa, se tramitarán de acuerdo a las normas contenidas en el presente Decreto, en todo lo que no les perjudique y exclusivamente para gastos efectivamente pagados a partir del 1 de enero de 2000.

TERCERA: Se faculta al Consejero de Economía, Industria y Comercio para que en desarrollo y aplicación del presente Decreto pueda establecer Convenios de Colaboración, con los medios y autorizaciones que sean legalmente exigibles, con entidades u organismos que permitan una gestión más ágil y eficaz del presente régimen de ayudas.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 2 de noviembre de 1998, por la que se establecen las bases que rigen la concesión de ayudas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura en Extremadura, conforme al Reglamento n.º 3699/1993 y Real Decreto 798/1995.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Consejero de Economía, Industria y Comercio para dictar, en el ámbito de sus competencias cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto.

SEGUNDA.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2006.

Mérida, 9 de octubre de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

(ANEXO I)
 Consejería de
 Economía, Industria y Comercio

 Dirección General de
 Promoción Empresarial e Industrial

REGISTRO DE ENTRADA

JUNTA DE EXTREMADURA

--



AYUDAS A LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA

INSTANCIA – SOLICITUD DE APOYO DE LA ADMINISTRACION REGIONAL

Nº de Expediente	I.F.				
------------------	------	--	--	--	--

A.- SOLICITANTE:

EMPRESA: _____	C.I.F. / N.I.F.: _____
Dirección: _____	Localidad: _____
Código Postal _____	Provincia: _____
Representante D.: _____	D.N.I.: _____
Dirección: _____	Localidad: _____
	Teléfono: _____

B.- DEFINICIÓN DEL PROYECTO:

Modalidad:	<input type="checkbox"/> NUEVA EMPRESA	<input type="checkbox"/> AMPLIACION/MODERNIZACION	<input type="checkbox"/> TRASLADO
Actividad para la que se solicita subvención: _____	Epígrafe I.A.E.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
Ubicación de las inversiones a subvencionar: _____	C.N.A.E. (93)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
Dirección _____	Municipio: _____	Provincia: _____	
Fecha prevista para la inicio de las inversiones: _____			
Fecha prevista para la finalización de las inversiones: _____			

C.- RESUMEN DE LAS INVERSIONES PROYECTADAS:

EDIFICIOS-OBRA CIVIL	_____
INSTALACIONES	_____
EQUIPAMIENTO-BIENES DE EQUIPO	_____
OTRAS INVERSIONES	_____
INGENIERIA DE PROYECTO Y DIRECCION TECNICA	_____
GASTOS DE TRASLADO.	_____
TOTAL INVERSIONES (Euros)	_____

DECLARACION DE NO INICIACION DE LAS INVERSIONES Y/O GASTOS OBJETO DE LA SUBVENCION

D./Dña. _____, con N.I.F. nº _____, como representante legal de la empresa cuyos datos figuran en el presente impreso, DECLARA que las inversiones y/o gastos para los que se solicita subvención por la presente solicitud no se han iniciado al día de presentación de esta solicitud.

FDO.: _____

D.- AYUDAS OFICIALES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS A LA EMPRESA PARA ESTE PROYECTO. (Incluidas las subsidiaciones de intereses)

Table with 4 columns: TIPO DE AYUDA, ORGANISMO, IMPORTE, SITUACION. The table contains several rows of horizontal lines for data entry.

En el apartado de SITUACION se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión diferenciando: 1-Pendiente de solicitar, 2-Solicitada, 3-Concedida y 4-Cobrada.

D./Dña. _____, con N.I.F. nº _____, como representante legal de la empresa cuyos datos figuran en el presente impreso, DECLARA que son ciertos los datos expuestos en este apartado (referente a otras ayudas) y se COMPROMETE a poner en conocimiento de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, en cualquier momento del procedimiento, otras ayudas solicitadas y/o concedidas para este mismo proyecto de inversión que no hayan sido comunicadas anteriormente (artículo 9.3 del Decreto/2.001, de).

FDO.: _____

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto/2001, de, declara ante la Administración Pública la intención de realizar las inversiones proyectadas y la creación de empleo expresada en los términos que se recogen en el presente documento y para tal fin **SOLICITA** la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda, y **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:**

- **TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD Y EN LA MEMORIA NORMALIZADA DEL PROYECTO DE INVERSION SON CORRECTOS Y VERACES.**

- **SE COMPROMETE A APORTAR LOS DOCUMENTOS PROBATORIOS QUE SE SOLICITEN O LOS DATOS ADICIONALES QUE SE REQUIERAN, AL TIEMPO QUE SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTACIÓN DE LA CONCESIÓN EN LOS TÉRMINOS EN QUE SE PRODUZCAN.**

En _____, a _____ de _____ de 2.00__.

(firma y, en su caso, sello de la empresa)

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE/S O REPRESENTANTE/S LEGAL/ES: _____

AYUDAS A LA COMERCIALIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA

Documentación a presentar para la solicitud de subvención:

(Estos documentos se presentaran en originales o en copias compulsadas)

A. Documentos Generales para todas las solicitudes:

- 1º- Documentos acreditativos de circunstancias personales o registrales del solicitante:
 - 1.1.- Escritura de Constitución de la Sociedad y de sus modificaciones, poder del representante legal y D.N.I. del mismo. Si la empresa está en constitución certificado del Registro Mercantil de "no coincidencia de nombre", proyecto de Estatutos y relación nominal de socios promotores.
 - 1.2.- Tarjeta del C.I.F. (para personas jurídicas) o Tarjeta del N.I.F. (para personas físicas).
- 2º - Proyecto de Inversión, documentación acreditativa:
 - 2.1º- Memoria Normalizada del Proyecto de Inversión.
 - 2.2.-Ultimo recibo del I.A.E. de las actividades para las que se solicite subvención, en caso de creación de nuevas empresas o de nuevos establecimientos compromiso de aportar el Alta en el I.A.E. indicándose el epígrafe en el que lo harán.
 - 2.3.- Planos o croquis de: A) situación y emplazamiento de la empresa. B) de conjunto donde se puedan apreciar las diferencias entre lo existente antes de la inversión y lo previsto después de ésta. C) de distribución en planta diferenciando la situación anterior de la posterior a la inversión, donde se detallen los metros cuadrados de superficies construidas y útiles así como la ubicación de la maquinaria a instalar
- 3º- Alta de terceros cumplimentada en original.

B.-Documentos específicos en función de las inversiones a realizar :

- 4º- Acta Notarial de presencia acreditativa del no inicio de las inversiones. (sólo cuando no se acredite mediante acta de presencia elevada por técnico de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial.)
- 5º - Para proyectos de inversión que incluyan Obra Civil y/o o inmuebles (según proceda): Nota simple actual del Registro de la Propiedad referente a esos inmuebles; opción de compra de los mismos (indicándose metros cuadrados y precio) o compromiso por escrito de escriturar los inmuebles a favor de la empresa solicitante.
- 6º - Para proyectos de inversión que no incluyan Obra Civil ni la adquisición de inmuebles: Contrato de alquiler, documento de cesión o similar, o justificante de propiedad del lugar donde se realiza la inversión.

(Anexo II)**MEMORIA NORMALIZADA DEL PROYECTO DE INVERSION****1 - DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE**

- EMPRESA : _____
- C.I.F./N.I.F. : _____

(Si la empresa no esta aún constituida en esta casilla se consignará A CONSTITUIR).

A - Domicilio social :

Nombre : _____

Calle : _____

Código Postal - Localidad : _____

Provincia : _____

Teléfono/s : _____

Fax : _____ E- mail : _____

B - Representante/s: _____

Calle : _____

Código Postal - Localidad : _____

Provincia : _____

Teléfono/s : _____

Fax : _____ E- mail : _____

C - Dirección a efecto de notificaciones :

Nombre : _____

Calle : _____

Código Postal - Localidad : _____

Provincia : _____

Teléfono/s : _____

Fax : _____ E- mail : _____

D - Otras personas de contacto :

Nombre/s : _____

Teléfono/s : _____

- Los apartados B y C anteriores se cumplimentaran únicamente en el caso de que no coincidan con los indicados en el apartado A. El apartado D se cumplimentará en caso de que el solicitante quiera autorizar a otras personas o entidades distintas de sus representantes.

2 – DATOS ECONOMICOS DEL SOLICITANTE

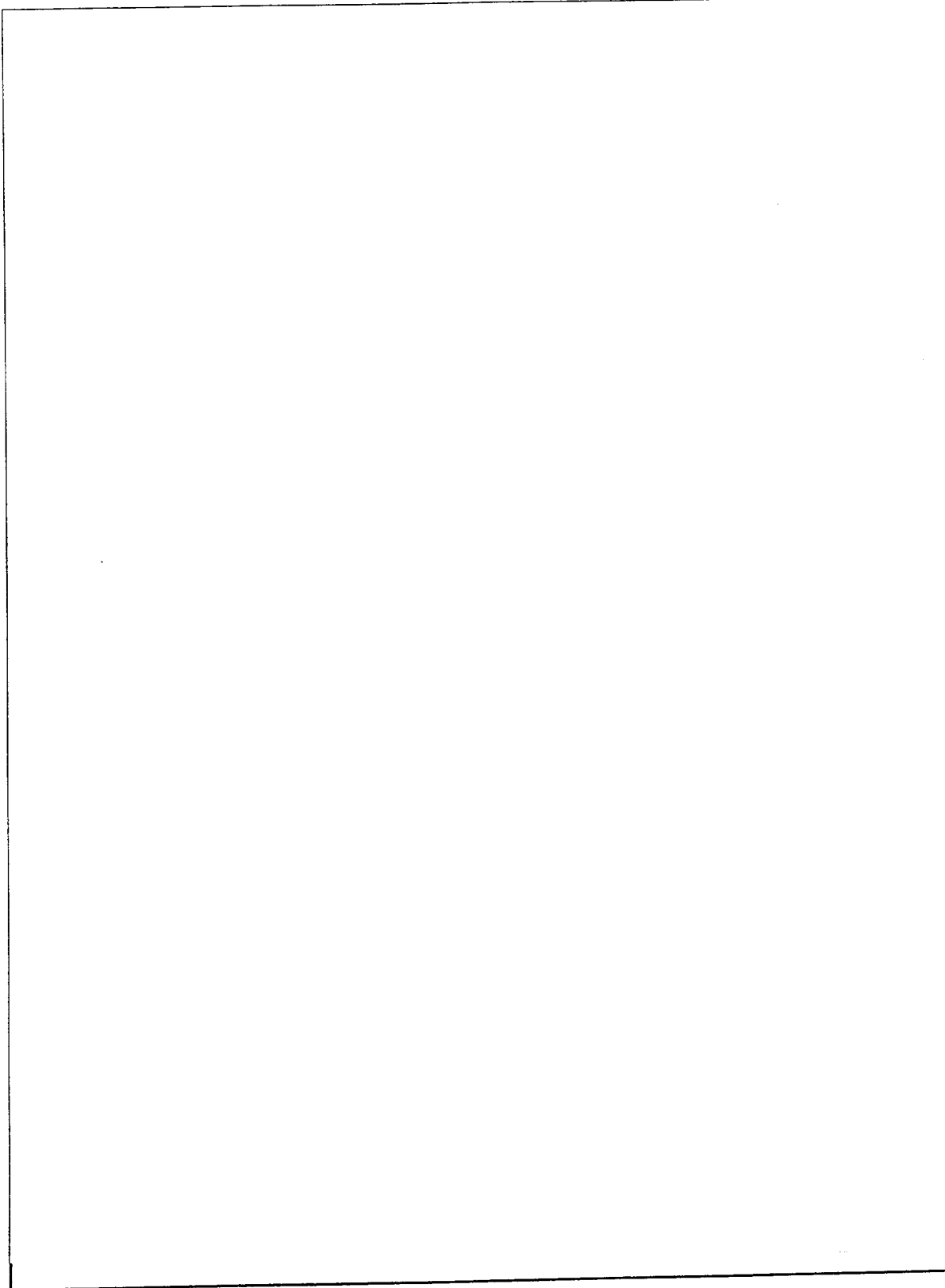
- Principal Actividad actual de la empresa : _____
 - Actividad para la que se solicita la subvención : _____
 - Epígrafe I.A.E. para la actividad por la que se solicita la subvención (con 4 dígitos) : _____
 - Código Nacional de Actividades Económicas (C.N.A.E. - 93) : _____
 - Localización de las nuevas inversiones :
 - Dirección : _____
 - Municipio : _____
 - Provincia : _____
- (Deberá coincidir, en su caso, con la que conste en el Acta Notarial de presencia que acredite el no inicio de las inversiones por las que se solicita la subvención).
- Dimensión actual de la empresa :
 - Empleo Superior a 250 empleados : SI NO
 - Volumen de Negocios Anual Superior a 40 millones de euros : SI NO
 - Activo Total Neto Superior a 27 millones de euros : SI NO
 - Participada al menos en un 25% en el capital social o en derechos de voto, por empresas que no cumplan las condiciones anteriores, salvo que éstas sean empresas publicas de inversión, empresas de capital riesgo o inversiones institucionales, y siempre que no ejerzan control : SI NO

3 – ANTECEDENTES EMPRESARIALES DE LOS PROMOTORES O DE LA EMPRESA

(Exclusivamente los relacionados con el objeto de la inversión a realizar).

4 – MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO DE INVERSION

(Para cumplimentar correctamente este epígrafe consultar las instrucciones existentes al respecto).



5 - VALORACION ECONOMICA DEL PROYECTO DE INVERSION

(Para cumplimentar correctamente este epigrafe consultar las instrucciones existentes al respecto).

<u>CONCEPTOS</u>	<u>EUROS</u>
A- EDIFICIOS-OBRA CIVIL	
Adquisición de inmuebles industriales o comerciales de primer uso (m ²)*	
Traídas y acometidas de servicios	
Urbanización y obras exteriores (m ²)*	
Edificios de almacenamiento, de producción y de servicios industriales (m ²)*	
Oficinas, laboratorios y servicios especiales (m ²)*	
Otras obras (detalladas en el apartado 4)	
TOTAL EDIFICIOS-OBRA CIVIL	
B- INSTALACIONES	
Eléctricas	
De nueva	
Especiales (generadores térmicos, climatización, etc.)	
De seguridad	
Otras instalaciones (detalladas en el apartado 4)	
TOTAL INSTALACIONES	
C- EQUIPAMIENTO-BIENES DE EQUIPO	
Maquinaria de proceso y utillaje	
Transportes interiores	
Elementos de transporte exterior	
Equipos de medida, control y seguridad	
Mobiliario y enseres	
Equipos para procesos de información	
Otros equipamientos-bienes de equipo (detallados en el apartado 4)	
TOTAL EQUIPAMIENTO-BIENES DE EQUIPO	
D- OTRAS INVERSIONES (Detallados en el apartado 4)	
E- TRABAJOS DE INGENIERIA DE PROYECTOS Y DIRECCION TECNICA	
F- GASTOS DE TRASLADO (Solo en caso de modalidad de traslado)	
TOTAL INVERSIONES SUBVENCIONABLES PROYECTADAS	

* En estas partidas se harán constar la superficies, expresada en m², que se vayan a adquirir, construir, adaptar, etc., según proceda.

6 – MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS FINALES

<u>DESCRIPCION</u>	<u>Antes de la inversión (Tm/año)</u>	<u>Después de la inversión(Tm/año)</u>
<u>Materia/s prima/s (1)</u> - - -		
<u>Productos/s finale/s (2)</u> - - -		

(1) Se distinguirán las principales especies que se transforman o comercializan (p.ej. calamar, pulpo, truchas, tencas, etc.)

(2) Se especificarán los distintos productos finales que se obtienen en función de la siguiente clasificación:

- Productos frescos o refrigerados.
- Conservas o semiconservas (incluye también los ahumados y las salazones.)
- Congelados o ultracongelados.
- Productos transformados (platos precocinados, etc.)

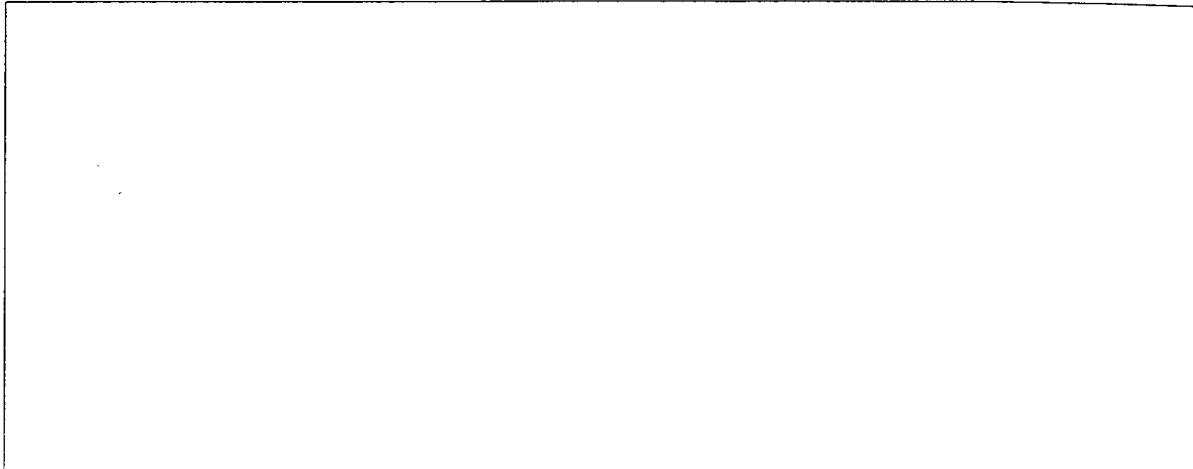
ORIGEN:

	<u>Origen de las materias primas</u>	<u>Destino de los productos finales</u>
<u>Extremadura (1)</u>	%	%
<u>Resto de España (2)</u>	%	%
<u>Total Nacional (1)+(2)=(3)</u>	%	%
<u>Resto de la Unión Europea (4)</u>	%	%
<u>Otros países fuera de la U.E.(5)</u>	%	%
<u>Total (3)+(4)+(5)</u>	100%	100%

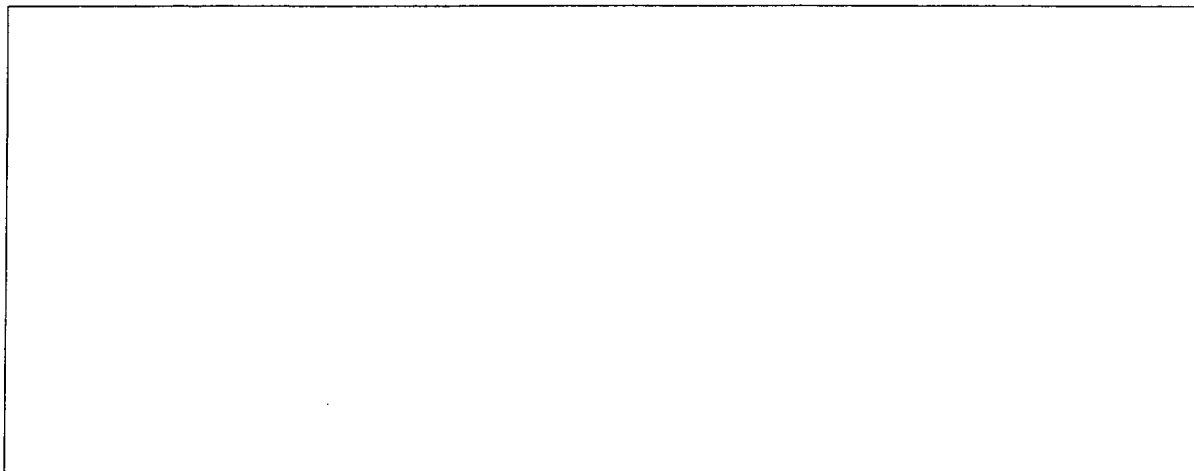
7 – EFECTOS DE LA INVERSIÓN SOBRE LAS CAPACIDADES DE TRANSFORMACIÓN Y ALMACENAMIENTO

<u>Consecuencias sobre la capacidad de:</u>	<u>Antes de la inversión</u>	<u>Después de la inversión</u>
<u>Almacenamiento de materia prima (Tm.)</u>		
<u>Transformación (Tm/año.)</u>		
<u>Almacenamiento de producto terminado (Tm.)</u>		
<u>Capacidad de almacenamiento frigorífico (m3)</u>		
<u>Capacidad de almacenamiento no frigorífico (m3)</u>		
<u>Producción de hielo(Tm/año)</u>		

8 – INCIDENCIAS DEL PROYECTO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

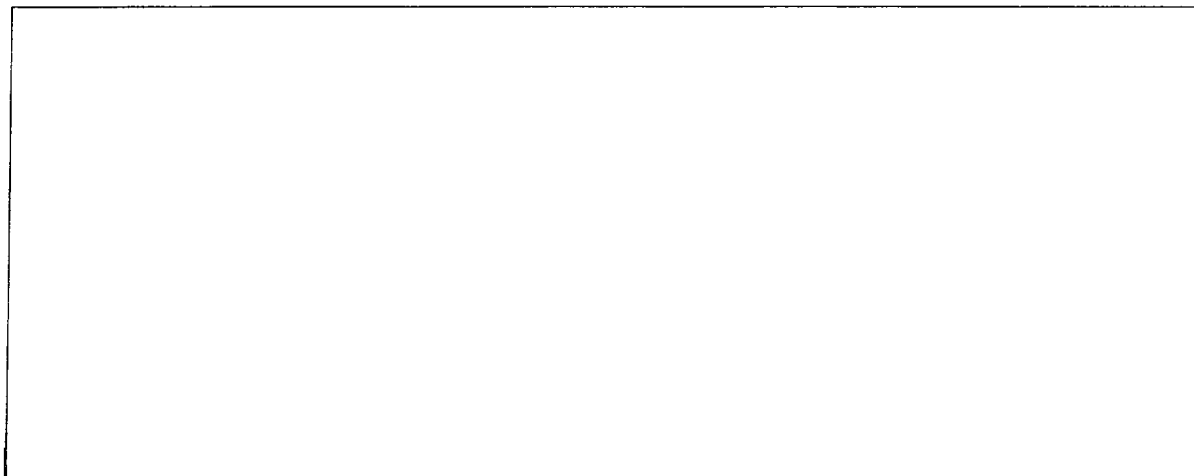


9 - CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA MÍNIMA EN MATERIA DE SANIDAD E HIGIENE DE LAS INSTALACIONES.



10 – MEMORIA ECONOMICA

(Para cumplimentar correctamente este epígrafe consultar las instrucciones existentes al respecto).



CUENTA DE EXPLOTACIÓN (por años económicos)

<u>INGRESOS</u>	<u>ANTES INVERSIÓN</u>	<u>DESPUÉS INVERSIÓN</u>
- Importe Neto de la Cifra de negocios	_____	_____
- Aumento de Existencias	_____	_____
- Trabajos efectuados para el Inmovilizado	_____	_____
- Otros Ingresos de Explotación	_____	_____
TOTAL (a)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
 <u>GASTOS</u> 		
- Reducción de Existencias	_____	_____
- Aprovisionamientos	_____	_____
TOTAL (b)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
VALOR AÑADIDO (a - b)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Gastos de personal	_____	_____
Dotaciones para amortizaciones	_____	_____
Variación Provisiones de Tráfico	_____	_____
Otros Gastos de Explotación	_____	_____
TOTAL (c)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
I. RESULTADO DE LA EXPLOTACION (a - b - c)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Ingresos financieros (d)	_____	_____
Gastos financieros (e)	_____	_____
II. RESULTADOS FINANCIEROS (d - e)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Ingresos extraordinarios (f)	_____	_____
Gastos extraordinarios (g)	_____	_____
III. RESULTADOS EXTRAORDINARIOS (f - g)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
IV. RESULTADOS DEL EJERCICIO (I+II+III)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Impuesto sobre Sociedades (h).....	_____	_____
V. RESULTADOS DESPUES IMPUESTOS (IV- h)	<input type="text"/>	<input type="text"/>

11-DATOS DE EMPLEO

(Para cumplimentar correctamente este epígrafe consultar las instrucciones existentes al respecto).

<u>CUADRO-RESUMEN</u>	ANTES DE LA INVERSION		COMPROMISO		DESPUES DE LA INVERSION	
	MASCULINO	FEMENINO	MASCULINO	FEMENINO	MASCULINO	FEMENINO
AUTONOMOS						
FIJOS						
EVENTUALES						
TOTAL						

12- PLAN FINANCIERO

(Para cumplimentar correctamente este epígrafe consultar las instrucciones existentes al respecto).

• Recursos propios (30 % mínimo)	___ %
• Préstamos subvencionados (*)	___ %
(*) La empresa ha solicitado, o va a solicitar, un crédito complementario del 70 % : SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
• Subvenciones directas	
- Decreto IFOP	___ %
- Otras subvenciones públicas (especificar)	
.....	___ %
.....	___ %
.....	___ %
TOTAL	100 %

AYUDAS A LA TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA MEMORIA NORMALIZADA DE SOLICITUD

La Memoria Técnica Normalizada del Proyecto de Inversión contiene espacios en blanco para que en los mismos se conteste a los distintos epígrafes, si es necesario se podrán añadir hojas en blanco cuando la extensión de la respuesta así lo requiera. Estas hojas complementarias deberán señalar a qué epígrafe se refieren.

Con carácter general, se cumplimentarán los datos que se solicitan en cada uno de los distintos epígrafes y espacios dejados en blanco. Cualquier epígrafe o espacio en blanco de los impresos que no sea preciso cumplimentar deberá inutilizarse señalándolo con un trazo.

1.—DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Es conveniente indicar, al menos, un teléfono de contacto por si fuese necesario contactar con el solicitante. Este simple dato puede agilizar la tramitación de su expediente.

Los apartados B y C se cumplimentarán únicamente en el caso de que no coincidan con los indicados en el apartado A. El apartado D se cumplimentará en caso de que el solicitante quiera autorizar a otras personas o entidades distintas de sus representantes; esta autorización se entenderá únicamente a efectos de solicitar información o presentar documentación referida al expediente. En caso de no cumplimentarse estos espacios deberán inutilizarse señalándolos con un trazo.

2.—DATOS ECONOMICOS DEL SOLICITANTE

Principal actividad actual de la empresa: Deberá detallarse la actividad principal de la empresa.

Actividad y Epígrafe I.A.E. para la que se solicita la subvención: Deberá detallarse la actividad concreta para la que se realizará la inversión e indicar, con 4 dígitos, el epígrafe del I.A.E. en el que se encuadra ésta.

Código Nacional de Actividades Económicas (C.N.A.E-93): Se deberá indicar a qué epígrafe de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (del año 1993) pertenece la actividad para la cual se solicita la subvención.

Localización de las nuevas inversiones: Se indicará Dirección, Municipio y Provincia donde se ubicarán las nuevas inversiones; esta localización debe quedar perfectamente identificada y deberá coinci-

dir, en su caso, con la que conste en el Acta Notarial de presencia que acredite el no inicio de las inversiones por las que se solicita la subvención.

Dimensión actual de la empresa: Se marcará con una X la opción que corresponda para cada una de las cuatro preguntas formuladas.

3.—ANTECEDENTES EMPRESARIALES DE LOS PROMOTORES O DE LA EMPRESA

Se debe hacer una breve descripción de los antecedentes empresariales de los promotores. Estos antecedentes se referirán exclusivamente a los relacionados con el objeto de la inversión a realizar.

4.—MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO DE INVERSION

En este apartado se indicarán los siguientes datos:

a) Se deberá describir detalladamente en qué consiste la inversión a realizar haciendo referencia a los bienes a adquirir, diferenciando por capítulos: Edificios-obra civil (características constructivas y superficies de las distintas dependencias), equipamiento-bienes de equipo y otras inversiones (modelo, fabricante, precio unitario, etc.), pueden aportarse presupuestos o facturas proforma, en caso de disponer de ellas, para aclararlas. Asimismo, con objeto de poder entender todo el proyecto en su conjunto, se deberán relacionar aquellos otros activos fijos que, aún no siendo subvencionables por esta línea, son necesarios para desarrollar el proyecto (caso de activos de segunda mano, inversiones ya realizadas antes de presentar la solicitud, activos no subvencionables, etc.).

b) Breve descripción de los procesos de obtención de los principales productos o servicios derivados de la nueva inversión comparándose, si procede, con el proceso anterior a la inversión.

c) Justificación de la inversión, indicándose brevemente los motivos para afrontarla.

5.—VALORACION ECONOMICA DEL PROYECTO DE INVERSION

En cada uno de los distintos capítulos se podrán incluir:

— EDIFICIOS-OBRA CIVIL:

- Adquisición de inmuebles industriales o comerciales de primer uso necesarios para la actividad.
- Traídas y acometidas de servicios.
- Urbanización y obras exteriores adecuadas a las necesidades del proyecto.

- Obra civil en oficinas, laboratorios, servicios sociales y sanitarios del personal, almacenamiento de materias primas, edificios de producción y servicios industriales, almacenamiento de productos terminados y otras obras vinculadas al proyecto.

- **INSTALACIONES:** Servicio de electricidad, generadores térmicos, suministros de agua, instalaciones de seguridad, depuración de aguas residuales y otras instalaciones.
- **EQUIPAMIENTO-BIENES DE EQUIPO:** Bienes de equipo en maquinaria de proceso, elementos de transporte interior, equipos de medida y control, medios de protección del medio ambiente, mobiliario y enseres, equipos para proceso de información y otros bienes de equipo ligados al proyecto.
- **OTRAS INVERSIONES:** Programas informáticos necesarios para el desarrollo de la actividad y otras inversiones no incluidas en capítulos anteriores.
- **TRABAJOS DE INGENIERIA DE PROYECTOS Y DIRECCION TECNICA:** Unicamente los relativos a la legalización de las instalaciones objeto de inversión ante organismos oficiales competentes. Estos gastos podrán ser previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la ayuda.
- **GASTOS DE TRASLADO:** Unicamente serán subvencionables estos gastos si la modalidad del proyecto de inversión es de traslado (art.3.1 apdo. c del Decreto 154, de 9 de octubre).

6.—ORIGEN Y DESTINO DE LAS MATERIAS PRIMAS Y DE LOS PRODUCTOS FINALES

Se deberá cumplimentar el cuadro, indicando las diferentes especies que se transforman o comercializan y especificando los productos finales que se obtienen, antes y después de la inversión. Se cumplimentará el segundo cuadro indicando en cada una de las casillas el porcentaje de materias primas y productos semi-elaborados procedentes de la Comunidad Autónoma, de otras Comunidades Autónomas, del resto de países de la Unión Europea y de otros países. De igual forma se indicará el destino de la producción.

7.—INCIDENCIAS DEL PROYECTO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

Se realizará una descripción sobre si el proyecto de inversión tiene incidencia o repercusión sobre el medio ambiente (agua, suelo, fauna, flora, paisaje, atmósfera o cualquier otro recurso natural) ya sea ésta positiva o negativa. Si los impactos sobre el medio ambiente fueran desfavorables se describirán las acciones que se prevean realizar para eliminar o minimizar dichos impactos.

Para actividades ya en desarrollo se deberá acreditar el cumplimiento de la normativa mínima en materia de medio ambiente. Se podrá aportar Licencia Municipal de Apertura, Informe de la Comisión de Actividades clasificadas o informe favorable de la Dirección General de Medio Ambiente, para actividades en las que éste fuera preceptivo según la normativa medio ambiental.

8.—CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA MINIMA EN MATERIA DE SANIDAD E HIGIENE DE LAS INSTALACIONES

Para actividades ya en desarrollo se acreditará con el Registro Sanitario.

9.—MEMORIA ECONOMICA

Se explicarán brevemente los resultados de la cuenta de explotación del ejercicio cerrado inmediatamente anterior a la inversión y el resultado esperado una vez realizada la inversión. Si la empresa es de nueva creación la columna «ANTES DE LA INVERSION» de la cuenta de explotación deberá inutilizarse señalándola con un trazo.

10.—PLAN FINANCIERO

Se cumplimentará este cuadro atendiendo a las siguientes reglas:

- En Recursos Propios se indicará el porcentaje del proyecto que el solicitante va a financiar sin ningún tipo de ayuda; este porcentaje nunca será inferior al 30% de la inversión total para la que se solicita la ayuda.
- En Subvenciones Directas tendremos en cuenta lo siguiente:
 - En la fila de Incentivos Extremeños Industriales el porcentaje indicado será la subvención que desee percibir el solicitante (como máximo será el 50%).
 - En las filas que aparecen debajo de Otras Subvenciones Públicas, en su caso, se especificarán de igual modo el tipo de ayuda y el porcentaje de subvención que se haya/n solicitado/concedido.
- En Préstamos Subvencionados se indicará el porcentaje de la inversión que se financiará a través de un crédito subsidiado. Como máximo se indicará un porcentaje que sumado a los anteriores dé el 100% de la inversión total para la que se solicita la ayuda.
- En cualquier caso la empresa deberá manifestar si ha solicitado, o va a solicitar, un crédito subsidiado del 70% de la inversión proyectada de acuerdo con la normativa establecida al respecto.

(ANEXO III)

Consejería de
Economía, Industria y Comercio

*Dirección General de Promoción
Empresarial e Industrial*

REGISTRO DE ENTRADA

--

JUNTA DE EXTREMADURA



AYUDAS A LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA

SOLICITUD DE LIQUIDACION

Nº de Expediente	I.F.				
------------------	------	--	--	--	--

A.- SOLICITANTE:

EMPRESA: _____	C.I.F. / N.I.F.: _____
Dirección: _____	Localidad: _____
Código Postal _____	Provincia: _____
Representante: D. _____	D.N.I.: _____
Dirección: _____	Localidad: _____
	Teléfono: _____

B.- DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LA SUBVENCION:

ENTIDAD : _____	CLAVE : <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
SUCURSAL : _____	CLAVE : <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
	DIGITO DE CONTROL : <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
	Nº DE CUENTA : <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
TITULAR DE LA CUENTA: _____	
(Este titular debe coincidir con el beneficiario de esta subvención y la cuenta indicada deberá estar dada de ALTA en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura).	

C.- OTROS DATOS COMPLEMENTARIOS:

Fecha de finalización del periodo de vigencia de esta concesión de subvención : ____ / ____ / ____	
Tipo de liquidación que se solicita : TOTAL <input type="checkbox"/>	
PARCIAL <input type="checkbox"/>	
¿ Esta inversión ha sido complementada por las líneas de financiación ? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa deberá indicar a continuación el número de expediente :	
Nº DE EXPEDIENTE : _____	

D.- RESUMEN DE LAS INVERSIONES REALIZADAS:

EDIFICIOS-OBRA CIVIL	_____
INSTALACIONES	_____
EQUIPAMIENTO-BIENES DE EQUIPO	_____
OTRAS INVERSIONES	_____
INGENIERIA DE PROYECTO Y DIRECCION TECNICA	_____
GASTOS DE TRASLADO.	_____
TOTAL INVERSIONES (Euros)	_____

AUTORIZACION EXPRESA PARA SOLICITAR JUSTIFICANTES DE ESTAR AL CORRIENTE CON LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

D./Dña. _____, con N.I.F. nº _____, como representante legal de la empresa cuyos datos figuran en el presente impreso, AUTORIZA a la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial de la Consejería de Economía, Industria y Comercio a SOLICITAR los certificados de estar al corriente de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ante los Organismos competentes (artículo 21 del Decreto/2001, de), a efectos únicamente de la liquidación de la subvención concedida.

Fdo. _____

La prestación de la anterior autorización **no es obligatoria**. En caso de que la empresa no lo autorice deberá aportar, junto con esta solicitud, todos los documentos a que se refiere la misma.

E.- DECLARACION DE OTRAS AYUDAS OFICIALES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS A LA EMPRESA PARA ESTE PROYECTO. (Incluidas las subsidiaciones de intereses)

<u>TIPO DE AYUDA</u>	<u>ORGANISMO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>SITUACION</u>
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

En caso de no tener otras ayudas para este mismo proyecto se inutilizará el cuadro anterior mediante un trazo. En el apartado de SITUACION se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión diferenciando : 1-Solicitada, 2-Concedida, 3-Cobrada y 4-Denegada.

El que suscribe actuando en representación de la empresa titular del expediente de concesión de subvención al que se refiere la presente solicitud de liquidación **SOLICITA** que, una vez efectuados los trámites y comprobaciones oportunas, le sea liquidada la subvención a fondo perdido que proceda, y para tal fin **DECLARA BAJO JURAMENTO** que:

- SE HAN REALIZADO Y PAGADO LAS INVERSIONES OBJETO DEL EXPEDIENTE DE CONCESION DE SUBVENCION , CONFORME A LO INDICADO EN EL APARTADO D DE LA PRESENTE SOLICITUD.
- LA EMPRESA DESARROLLA SU ACTIVIDAD NORMALMENTE Y SE ENCUENTRA LEGALIZADA ANTE LOS ORGANISMOS PUBLICOS CORRESPONDIENTES.
- TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES.
- SE COMPROMETE AL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD, DE LAS INVERSIONES SUBVENCIONADAS DURANTE AL MENOS CINCO AÑOS CONSECUTIVOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (artículo 22 del Decreto /.....2.001, de).
- SE COMPROMETE A COMUNICAR LAS INCIDENCIAS RELATIVAS A ESTE EXPEDIENTE DE CONCESION DE INCENTIVOS QUE SE PRODUZCAN CON POSTERIORIDAD A LA PRESENTACION DE ESTA SOLICITUD, Y EN ESPECIAL LOS SUPUESTOS INDICADOS EN EL ARTICULO 23 DEL DECRETO2001, DE, HASTA QUE HAYAN TRANCURRIDO CINCO AÑOS DESDE LA FECHA DE SOLICITUD DE LA SUBVENCION.

En _____, a _____ de _____ de 200__.

(firma y, en su caso, sello de la empresa)

NOMBRE, APELLIDOS Y D.N.I. DEL SOLICITANTE/S O REPRESENTANTE/S LEGAL/ES :

AYUDAS A LA TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA

Documentos a presentar con la solicitud de liquidación en originales o copias compulsadas:

- Escritura de Constitución de la sociedad y de sus modificaciones, debidamente inscritas en el Registro Mercantil. (en caso de no haberse aportado con anterioridad)
- Fotografías donde se muestre la actividad de la empresa, incluyendo las inversiones subvencionadas.

Documentos relativos a las inversiones.

- Relación de todas las facturas que se justifican, diferenciándose las distintas partidas del proyecto de inversión (obra civil, instalaciones, etc.) y con indicación de: concepto , proveedor, fecha de la factura, número de factura, importe sin incluir el IVA e importe IVA incluido.
- Inmuebles adquiridos : Escritura pública de compraventa, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y a favor del beneficiario de la subvención concedida o, a falta de inscripción, documento acreditativo de su presentación y liquidada en sus correspondientes impuestos.
- Obra Civil e Inversiones efectuadas en otros activos: Facturas en firme y justificantes de pagos por el valor de las mismas.

Los pagos de facturas de importe superior a 15.000 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.).

Los pagos de facturas de importe inferior a 15.000 euros., podrán justificarse, además de la manera indicada en el apartado anterior, mediante Recibo o Certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (**en original**).

En cualquier caso, **siempre** debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

Los aplazamientos de pago no vencidos se aceptarán y tendrán la consideración de pagados siempre que el aplazamiento no exceda de 6 meses del plazo de vigencia del proyecto. En este caso se acompañará a cada factura un certificado del proveedor señalando que dispone de efectos aceptados o avalados por entidades financieras, o pagarés Bancarios por importe equivalente al de la factura y la fecha de vencimiento del documento en cuestión. Si por actuaciones posteriores a la declaración de cumplimiento se observara que dichos aplazamientos no se han hecho efectivos, será de plena aplicación el artículo 26 del Decreto...../2001, de.....

- En caso de que la Obra Civil consiste en nuevas construcciones y edificaciones: Escritura de Declaración de Obra Nueva debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y a favor del beneficiario de la subvención concedida o, a falta de inscripción, documento acreditativo de su presentación y liquidada en sus correspondientes impuestos.
- En el caso de trabajos realizados por la empresa beneficiaria para su propio inmovilizado, o entre empresas del mismo grupo: certificación contable acreditada por Auditor Colegiado, en el ejercicio de sus funciones y en aplicación de la norma de auditoría.
- Si el proyecto tiene concedida una subvención por importe superior a 60.000 euros, las facturas y justificantes de pago establecidas en los apartados anteriores serán sustituidas por un informe de Auditor Colegiado, en el ejercicio de sus funciones, conforme al modelo establecido al efecto.

Documentos relativos al establecimiento

- Ultimo recibo pagado del I.A.E. correspondiente a la actividad por la que se solicito la subvención, o bien en caso de nuevas empresas o de nuevos establecimientos, la declaración de ALTA en el citado Impuesto.
- Licencia Municipal de Apertura del establecimiento, o bien, si ésta se encuentra en tramitación, Certificado del Ayuntamiento donde se indique claramente que no tiene impedimento en concederla en caso de ser favorables los informes preceptivos de otros organismos de la Administración y también se indique la ubicación del centro productivo.
- Registro Sanitario de las instalaciones.

Anexo IV.-**INFORME ESPECIAL DE CERTIFICACIÓN DE INVERSIONES**

A la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial de la Junta de Extremadura.

1. Hemos procedido a la actuación profesional que resulta del presente documento a requerimiento de D. (*nombre del representante de la empresa con poderes suficientes para este requerimiento*), con N.I.F.: _____, en calidad de (*titular, gerente, consejero delegado, etc*), de la empresa (*empresa titular del expediente de subvención*), con domicilio social en (*calle y localidad*).
2. Por el mandato recibido, se solicita certificación en la cual se manifieste evidencia suficiente de que la empresa (*empresa titular del expediente de subvención*) ha realizado las inversiones relacionadas en el Anexo A, previstas en el expediente de Incentivos Extremeños Industriales con el número (*indicar el número del expediente*), en la localidad de (*localidad y provincia*), al amparo del Decreto 43/2001, de 20 de marzo, todo ello para su presentación ante la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial de la Junta de Extremadura.
3. Nuestra actuación profesional ha consistido en la verificación de los siguientes procedimientos:
 - a) Examen de las facturas y justificantes de pago de la inversión realizada por la empresa (*empresa titular del expediente de subvención*) entre las fechas (1ª: *fecha de presentación de la solicitud de subvención*. 2ª: *fecha de la última factura que complete las inversiones, o como máximo fecha del periodo de vigencia; si existiesen facturas cuyas fechas sean posteriores al periodo de vigencia se incluirán las mismas en el presente informe en un segundo Anexo con el mismo formato que el Anexo A*).
 - b) Verificación de la contabilización de la inversión en los registros de la empresa titular.
4. Como resultado de la revisión que hemos efectuado de la documentación aportada por la Empresa, CERTIFICAMOS que:
 - a) Se han examinado las facturas relacionadas en el Anexo A, por un valor sin I.V.A. de (*Importe total en euros*), y las mismas corresponden a la inversión realizada.

NOTA: Si el Informe Especial de Certificación de Inversiones correspondiese a una segunda liquidación, la primera fecha del segundo Informe corresponderá al día siguiente de la segunda fecha del primero.

- b) Las inversiones realizadas han sido satisfechas por los importes reflejados en el Anexo A, incluido el I.V.A., de acuerdo con las condiciones de pago pactadas con los proveedores de los bienes objeto de inversión. En este sentido se hacen las siguientes consideraciones: *(indicar, si corresponde, consideraciones u observaciones relevantes respecto a incidencias apreciadas en esta actuación).*
- c) Desde el DD/MM/AAAA hasta el DD/MM/AAAA *(las mismas fechas que se recogen en el punto 3.a de este modelo)* las inversiones que se han realizado se muestran en el siguiente detalle:

	Inversión realizada (sin IVA)	Pagos realizados vencidos (*)	Pagos pendientes (*) (1)
Edificios - obra civil			
Instalaciones			
Equip. Bienes de equipo			
Otras inversiones			
Ingeniería y D. Técnica			
Gastos de traslado			
TOTAL INVERSIONES			

(*) IVA incluido.

(1) Los pagos pendientes se referirán a la fecha de emisión del presente informe especial de certificación de inversiones.

- d) Las inversiones revisadas que se detallan en el Anexo A se han contabilizado en los registros contables de la Empresa.

5.- En las facturas de inversión que se recogen en el Anexo A no se han tenido en cuenta aquellas relativas a mantenimiento y/o reparaciones, dado que éstas no son subvencionables.

6.- Para llevar a cabo el presente Informe se ha verificado que la justificación de las inversiones realizadas se ajusta a lo dispuesto en el Decreto/2001, de, y en especial a lo que se establece en el artículo 18 y 19 del mismo.

7.- Este Informe Especial de Certificación se emite exclusivamente para acreditar las inversiones realizadas por la empresa *(empresa titular del expediente de subvención)*, ante la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial de la Junta de Extremadura, según el expediente número *(indicar el número del expediente)*, y no debe utilizarse para ninguna otra finalidad.

Fecha y firma.

Fdo.: *(nombre del auditor y sello)*

Nº Inscripción en el R.O.A.C. _____

ANEXO A.**RELACION DE JUSTIFICANTES DE INVERSIÓN.****EMPRESA:**

DATOS DE LA FACTURA			FORMA DE PAGO						
FECHA FACTURA	NUMERO FACTURA	NOMBRE PROVEEDOR	CONCEPTO FACTURA	BASE FACTURA (1)	TOTAL FACTURA (2)	FORMA DE PAGO (3)	VENCIDO (4)	IMPORTE PAGADO (5)	PTE DE PAGO (7)
			TOTAL						

TODOS LOS IMPORTES SE INDICARÁN EN EUROS

- (1): Importe correspondiente a la base de la factura, sin IVA.
 (2): Importe correspondiente al total de la factura, con IVA.
 (3): Tipo del documento de pago: recibo (REC), pagaré (PAG), letra (LET), contado (CON), etc.
 (4): Fecha de vencimiento del documento de pago.
 (5): Importe del documento de pago.
 (6): Pagado: indicar el importe del documento si ya ha sido cargado, referido a la fecha de emisión del Informe Especial.
 (7): Pendiente de pago: indicar el importe del documento si aún no ha sido cargado, referido a la fecha de emisión del Informe Especial.

Se harán tantos ANEXOS A como capítulos de inversión (obra civil, bienes de equipo, instalaciones, etc.).
ESTOS ANEXOS ESTARÁN SELLADOS Y FIRMADOS POR EL AUDITOR.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 2 de octubre de 2001, por la que se da publicidad a las bases para proveer, mediante libre designación, la plaza de Secretaría de la Diputación Provincial de Badajoz.

Visto el Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz de 5 de septiembre de 2001, por el que se aprueban las bases para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de Secretario General de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, en uso de las atribuciones que a esta Comunidad Autónoma confiere el artículo 28 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, que regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

ORDENO

ARTICULO UNICO.—Dar publicidad a las bases para proveer mediante libre designación el puesto de Secretario General de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, aprobadas por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente con fecha 5 de septiembre de 2001 y que se incluyen como Anexo.

Mérida, a 2 de octubre de 2001.

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

ANEXO

DECRETO DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 2001

Al objeto de realizar la provisión definitiva del puesto de trabajo de Secretario General de la Diputación Provincial de Badajoz reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y considerando las competencias que a esta Presidencia concede al efecto el artículo 28 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, en relación con el artículo 34.1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en redacción dada al mismo por Ley 11/1999, de 21 de abril y concordante artículo 102 de la misma, en la redacción dada por Ley 14/2000, de 29 de diciembre,

HE RESUELTO:

Aprobar las siguientes bases específicas que habrán de regir en la convocatoria para la provisión de dicho puesto de trabajo:

1.—OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria, efectuada por la Presidencia de la Corporación, para cubrir por el sistema de convocatoria pública y libre designación, prevista en el artículo 99.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 10/1993 (B.O.P. 22-4-1993) y artículos 27 y 29 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, el puesto de trabajo cuyos datos se expresan a continuación:

- Corporación: Diputación Provincial de Badajoz.
- Denominación: Secretario General.
- Clase: Primera.
- Nivel de complemento de destino: 30.
- Complemento específico: 3.836.220 pesetas anuales.

El puesto de trabajo a cubrir se encuentra incluido en la relación de puestos de trabajo de la Diputación de Badajoz, siendo su sistema de provisión el de libre designación entre funcionarios con habilitación de carácter nacional.

2.—REQUISITOS

Será requisito indispensable para concurrir a la convocatoria y poder desempeñar el puesto de trabajo en caso de ser nombrado:

- 2.1. Estar integrado en la Escala de habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría, categoría superior.
- 2.2. No podrán concursar los funcionarios que, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, se hallen en alguna de las circunstancias siguientes: Inhabilitados o suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.
- 2.3. Destituídos conforme al artículo 148.5 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante el periodo a que se extiende la destitución.

2.4. Situaciones de excedencia voluntaria, de acuerdo con el artículo 29.3 c) y d) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, cuando no hubiesen transcurrido dos años desde el pase a dichas situaciones.

3.—CONVOCATORIA

La convocatoria será remitida por la Presidencia de la Corporación a la Dirección General de Administración Local e Interior de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura y posterior remisión a la Dirección General de la Función Pública del MAP, para la publicación del oportuno extracto en el Boletín Oficial del Estado.

4.—SOLICITUDES

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Presidencia de la Diputación de Badajoz dentro de los 15 días naturales siguientes al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín del Estado.

4.2. Junto con las solicitudes, los aspirantes acompañarán los requisitos, debidamente acreditados, a que se refiere la base 2, así como cuantos otros documentos estimen oportunos poner de manifiesto.

5.—NOMBRAMIENTO

5.1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación procederá, en su caso y previa constatación de la concurrencia de los requisitos exigidos en la convocatoria, a dictar la Resolución correspondiente en el plazo de un mes; la cual deberá ser motivada con referencia a cumplimiento, por parte del candidato elegido, de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y de la competencia para proceder al nombramiento.

5.2. De la Resolución se dará cuenta al pleno de la Corporación y traslado de la misma a la Dirección General de la Función Pública del MAP para anotación y publicación conjunta en el Boletín Oficial del Estado.

6.—TOMA DE POSESION

El plazo para la toma de posesión será el previsto en el artículo 23 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

7.—IMPUGNACION

Contra las presentes bases podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Presidente de la Corporación den-

tro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de las mismas, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha anteriormente indicada. Todo ello de conformidad con los artículos 116 y 177 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y sin perjuicio de que pueda ejecutarse otro recurso que se estime pertinente.

ORDEN de 10 de octubre de 2001, por la que se resuelven las convocatorias de ayudas a Entidades Locales para actuaciones en materia de Protección Civil y a las Agrupaciones Municipales de Voluntarios para la compra de material, útiles y equipo.

Por Ordenes de 4 de mayo de 2001 (D.O.E. n.º 54, de 12 de mayo), se convocaron subvenciones en favor de las Entidades Locales para actuaciones en materia de Protección Civil y de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios para la adquisición de material, útiles y equipos.

Mediante dichas convocatorias se pretende proseguir la tarea, ya emprendida hace doce años por la Junta de Extremadura, tendente a fomentar la vinculación voluntaria y desinteresada a la Protección Civil, fomentando la realización de actuaciones por las Entidades Locales que contribuyan a elevar el nivel de organización y mejor equipamiento municipal en la materia.

Vistas las solicitudes presentadas, la documentación que las complementa y los informes emitidos,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Conceder a las Entidades Locales y a las Agrupaciones Municipales de Voluntarios las subvenciones que se detallan en el Anexo, para actuaciones en materia de Protección Civil y para el mejor equipamiento de dichas Agrupaciones.

Contra esta Orden, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la

Consejera de Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de esta Orden, tal como dispone los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Se podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1, artículo 10.1.a) y artículo 14.1. Primera, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, 10 de octubre de 2001.

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

Anexo

1.- SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES: PROVINCIA DE BADAJOZ:

<u>Municipio</u>	<u>Cuantía subvención</u>
AHILLONES	125.000
BENQUERENCIA DE LA SERENA	150.000
BERLANGA	200.000
CABEZA LA VACA	120.000
CAMPANARIO	300.000
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	125.000
GARBAYUELA	100.000
GUADIANA DEL CAUDILLO	150.000
HERNÁN CORTES	100.000
HERRERA DEL DUQUE	250.000
HIGUERA DE VARGAS	200.000
LOBON	200.000
MANCOMUNIDAD CAMPIÑA SUR	500.000
MEDINA DE LAS TORRES	150.000
MIRANDILLA	150.000
MONTERRUBIO DE LA SERENA	230.000
PALAZUELO	100.000
PEÑALSORDO	120.000
PUEBLA DE ALCOCER	150.000
PUEBLA DE ALCOLLARIN	100.000
SANCTI SPIRITUSR	100.000
SANTA MARTA	205.000
SEGURA DE LEON	150.000
VALDETORRES	150.000
VALDIVIA	120.000
VALENCIA DEL MOMBUEY	120.000
VALLE DE LA SERENA	150.000
VALVERDE DE LEGANES	200.000
VILLANUEVA DEL FRESNO	200.000
VILLAR DE RENA	120.000
ZALAMEA DE LA SERENA	250.000
TOTAL PROVINCIA DE BADAJOZ	5.285.000

PROVINCIA DE CÁCERES

<u>Municipio</u>	<u>Cuantía subvención</u>
ACEHUCHE	130.000
ALCUESCAR	200.000
ALDEACENTENERA	125.000
ALDEA DEL CANO	125.000

ALDEANUEVA DEL CAMINO	150.000
ALISEDA	150.000
ALMOHARIN	150.000
ARROYO DE LA LUZ	290.000
ARROYOMOLINOS	150.000
CABEZUELA DEL VALLE	200.000
CADALSO	150.000
CAMPO LUGAR	150.000
CASAS DE DON ANTONIO	100.000
CASAS DE DON GOMEZ	100.000
GARROVILLAS	180.000
GORDO, EL	100.000
GUJO DE GRANADILLA	125.000
HERNAN PEREZ	100.000
HINOJAL	100.000
JARANDILLA DE LA VERA	300.000
JARILLA	100.000
LOGROSAN	200.000
MADRIGALEJO	160.000
MANCOMUNIDAD SAN MARCOS	400.000
MANCOMUNIDAD SIERRA DE GATA	500.000
MANCOMUNIDAD RIBEROS DEL TAJO	400.000
MANCOMUNIDAD VALLE DEL JERTE	500.000
NAVALMORAL DE LA MATA	300.000
NAVAS DEL MADROÑO	150.000
PALOMERO	125.000
PERALEDA DE LA MATA	150.000
PERALES DEL PUERTO	150.000
PESGA, LA	150.000
PORTEZUELO	125.000
RIOLOBOS	150.000
ROBLEDILLO DE TRUJILLO	125.000
ROSALEJO	180.000
SALVATIERRA DE SANTIAGO	150.000
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	150.000
SANTA MARTA DE MAGASCA	150.000
SANTIAGO DE ALCANTARA	150.000
SANTIAGO DEL CAMPO	150.000
SANTIBAÑEZ EL ALTO	150.000
SANTIBAÑEZ EL BAJO	125.000
SIERRA DE FUENTES	150.000
TALAYUELA	300.000
TORRECILLAS DE LOS ANGELES	200.000
TORREJON EL RUBIO	150.000

TORREORGAZ	175.000
TORREQUEMADA	150.000
VALDEMORALES	125.000
VALVERDE DE LA VERA	150.000
VILLAR DEL PEDROSO	150.000
VILLASBUENAS DE GATA	200.000
TOTAL PROVINCIA DE CÁCERES	9.715.000

TOTAL SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES **15.000.000**

2.- SUBVENCIONES A AGRUPACIONES MUNICIPALES DE VOLUNTARIOS:

PROVINCIA DE BADAJOZ

<u>Municipio</u>	<u>Cuantía subvención</u>
ALANGE	200.000
ALCONCHEL	200.000
ALMENDRALEJO	400.000
ARROYO DE SAN SERVAN	300.000
AZUAGA	350.000
BADAJOZ	500.000
CABEZA DEL BUEY	300.000
CALAMONTE	250.000
CALERA DE LEON	200.000
CALZADILLA DE LOS BARROS	200.000
CAMPILLO DE LLERENA	160.000
CASTUERA	200.000
CODOSERA, LA	200.000
DON BENITO	300.000
FUENTE DE CANTOS	250.000
FUENTE DEL MAESTRE	250.000
GARROVILLA, LA	200.000
GRANJA DE TORREHERMOSA	300.000
GUAREÑA	300.000
HIGUERA DE LA SERENA	160.000
MAGUILLA	200.000
MANCOMUNIDAD LA SERENA	450.000
MANCOMUNIDAD VILLA RIBERA	300.000
MÉRIDA	500.000
MONESTERIO	250.000
MONTIJO	250.000
OLIVENZA	250.000

PALOMAS	150.000
PERALEDA DEL ZAUCEJO	220.000
PUEBLA DE LA REINA	200.000
PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	200.000
QUINTANA DE LA SERENA	250.000
RETAMAL DE LLERENA	160.000
RIBERA DEL FRESNO	200.000
SAN VICENTE DE ALCANTARA	300.000
SIRUELA	200.000
TORREMEJA	200.000
VALDECABALLEROS	250.000
VALDELACALZADA	250.000
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	300.000
VILLANUEVA DE LA SERENA	350.000
ZAFRA	300.000
TOTAL PROVINCIA DE BADAJOZ	10.950.000

PROVINCIA DE CÁCERES

<u>Municipio</u>	<u>Cuantía subvención</u>
ALDEHUELA DEL JERTE	200.000
CASATEJADA	250.000
CEDILLO	200.000
CUMBRE, LA	250.000
IBAHERNANDO	250.000
MADRIGAL DE LA VERA	300.000
MANCOMUNIDAD TAJO-ALBALAT	450.000
MORALEJA	300.000
PLASENCIA	400.000
PUERTO DE SANTA CRUZ	225.000
SANTA ANA	225.000
TORREJONCILLO	300.000
TRUJILLO	350.000
VALENCIA DE ALCANTARA	350.000
TOTAL PROVINCIA DE CÁCERES	4.050.000
TOTAL SUBVENCIONES AGRUPACIONES	
DE VOLUNTARIOS	15.000.000
TOTAL GENERAL:	30.000.000

RESOLUCION de 3 de octubre de 2001, de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Procedimiento Abreviado 201/2001, promovido por D. Fernando Campomanes Sánchez, contra resoluciones sancionadoras por infracción de la normativa reguladora en materia de espectáculos públicos.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, se hace público el Procedimiento Abreviado n.º 201/2001, promovido por D. Fernando Campomanes Sánchez contra la Junta de Extremadura, sobre resoluciones de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz dictadas en el expediente n.º H-303/00, imponiendo sanción económica por infracción de la normativa reguladora del horario de cierre de los establecimientos públicos.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en relación con el citado Procedimiento Abreviado, en el plazo de 9 días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

El Director Territorial de la Junta de Extremadura,
FERNANDO SANCHEZ CORDERO

RESOLUCION de 8 de octubre de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 203/2001, promovido a instancias de D. Manuel Alfonso Plaza García contra la Orden de 16 de julio de 2001, de la Consejería de Presidencia, así como contra la corrección de errores a la misma, por la que se convoca provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de la Junta de Extremadura por el procedimiento de concurso.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º 1 de Mérida de fecha 25 de septiembre de 2001, se hace pública la interposición del recurso con-

tencioso-administrativo que se tramita en dicho Juzgado bajo el Procedimiento Abreviado núm. 203/2001, promovido a instancias de D. Manuel Alfonso Plaza García contra la Orden de 16 de julio de 2001, de la Consejería de Presidencia, así como contra la corrección de errores a la misma publicada en el D.O.E. núm. 88, de 31 de julio, por la que se convoca provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de la Junta de Extremadura por el procedimiento de concurso.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho convinieren, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º I de Mérida, en relación con el citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, haciendo constar que, de personarse los interesados fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 8 de octubre de 2001.

El Director General de la Función Pública,
TOMAS GUERRERO FLORES

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

CORRECCION de errores a la Resolución de 13 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, por la que se nombra al Tribunal que ha de juzgar las pruebas para la obtención de premios extraordinarios de Bachillerato Unificado y Polivalente, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al curso académico 2000-2001

Advertido error material en la Resolución de 13 de septiembre de 2001, de la Dirección Gral. de Ordenación, Renovación y Centros, por la que se nombra al Tribunal que ha de juzgar las pruebas para la obtención de premios extraordinarios de Bachillerato Unificado y Polivalente, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al curso académico 2000/2001, publicada en el D.O.E. 112, de 27 de septiembre, se procede de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 10000, en el apartado PRIMERO como continuación de relación de miembros del Tribunal, añadir como Vocal:

Dña. M.ª del Carmen Sánchez Sánchez.

V. Anuncios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

RESOLUCION de 3 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de la obra O-01/2001: «Redacción del proyecto y ejecución de la obra de la Galería de Tiro de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Consejería de Presidencia.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Administración General.
- Número de Expediente: O-01/2001.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- Tipo de contrato: Obra.
- Descripción del Objeto: Redacción del proyecto y ejecución de la obra de la Galería de Tiro de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.
- Lote: Ninguno.
- Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura n.º 81, de fecha 14 de julio de 2001.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: Importe total: 30.000.000 de ptas. (180.303,63 euros), IVA incluido.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 12 de septiembre de 2001.
- b) Contratista: Construcciones Francisco Carrasco Novillo, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 29.922.236 ptas. (179.836,26 euros) IVA incluido.

Mérida, a 3 de octubre de 2001.—La Secretaria General Técnica (P.D. Orden 4-9-1995; D.O.E. n.º 113, 26-9-1995), CASILDA GUTIERREZ PEREZ.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: Importe total: 30.000.000 de ptas. (180.303,63 euros), IVA incluido.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 5 de septiembre de 2001.
- b) Contratista: Belt Ibérica.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 28.660.000 ptas. (172.250,07 euros) IVA incluido.

Mérida, a 3 de octubre de 2001.—La Secretaria General Técnica (P.D. Orden 4-9-1995; D.O.E. n.º 113, 26-9-1995), CASILDA GUTIERREZ PEREZ.

RESOLUCION de 3 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato AT-04/2001: «Elaboración de un plan especial de protección civil de riesgo de accidente en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril de la Comunidad Autónoma de Extremadura».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Presidencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Administración General.
- c) Número de Expediente: AT-04/2001.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Asistencia técnica.
- b) Descripción del Objeto: Elaboración de un plan especial de protección civil de riesgo de accidente en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura n.º 81, de fecha 14 de julio de 2001.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 3 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación anticipada de las obras de construcción de 3 viviendas de promoción pública en Collado de la Vera.

1.—ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Asuntos Económicos y Contratación.
- c) Número de expediente: 982VC037.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Construcción de 3 viviendas de promoción pública.
- b) División por lotes y número: No existen.
- c) Lugar de ejecución: Collado de la Vera.
- d) Plazo de ejecución: 9 meses.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso. Sin variantes.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: Importe total: 20.979.199 ptas. equivalente a 126.087,53 euros, al tipo de cambio 166,386.

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 839.168 ptas.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: 924 00 62 25 y 00 62 87.
- e) Telefax: 924 00 63 11.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C. Subgrupo: Todos. Categoría: c.
- b) Otros requisitos:

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 13 de noviembre de 2001.
- b) Documentación a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Anexo al mismo.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
- 1.ª Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
- 2.º Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- 3.º Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- f) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No procede.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. Sala de Juntas
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 19 de noviembre de 2001.
- e) Hora: 12 horas.

10.—OTRAS INFORMACIONES:

- a) Se trata de un expediente de contratación anticipada y por ello, la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensi-

va de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio de 2002.

b) En el acto a que se refiere el punto 9, antes de la apertura de las ofertas económicas se dará a conocer a los licitadores el resultado de la calificación de los documentos presentados, así como los que, en su caso, puedan ser subsanados.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: No procede.

Mérida, 3 de octubre de 2001.—El Secretario General Técnico, RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCION de 3 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación anticipada de las obras de construcción de 8 locales comerciales en Mérida —La Corchera—.

1.—ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Asuntos Económicos y Contratación.
- c) Número de expediente: 012VB016.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Construcción de 8 locales comerciales.
- b) División por lotes y número: No existen.
- c) Lugar de ejecución: Mérida, —La Corchera—.
- d) Plazo de ejecución: 10 meses.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso. Sin variantes.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: Importe total: 46.171.886 ptas. equivalentes a 277.498,62 euros, al tipo de cambio 166,386.

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 1.846.875 ptas.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: 924 00 62 25 y 00 62 87.
- e) Telefax: 924 00 63 11.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C. Subgrupo: Todos. Categoría: c.
- b) Otros requisitos:

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 13 de noviembre de 2001.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Anexo al mismo.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.ª Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
 - 2.º Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- f) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No procede.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. Sala de Juntas
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 19 de noviembre de 2001.
- e) Hora: 12 horas.

10.—OTRAS INFORMACIONES:

- a) Se trata de un expediente de contratación anticipada y por ello, la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio de 2002.

- b) En el acto a que se refiere el punto 9, antes de la apertura de las ofertas económicas se dará a conocer a los licitadores el resultado de la calificación de los documentos presentados, así como los que, en su caso, puedan ser subsanados.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: No procede.

Mérida, 3 de octubre de 2001.—El Secretario General Técnico, RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCION de 8 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación anticipada de las obras de reparación grupo 90 viviendas Barriada San Miguel, en Plasencia.

1.—ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Asuntos Económicos y Contratación.
- c) Número de expediente: 002VCO10.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Reparación Grupo 90 viv. Bda. San Miguel.
- b) División por lotes y número: No existen.
- c) Lugar de ejecución: Plasencia.
- d) Plazo de ejecución: 3 meses.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso. Sin variantes.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: Importe total: 80.222.601 ptas. equivalentes a 482.147,54 euros, al tipo de cambio 166,386.

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 3.208.904 ptas.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: 924 00 62 25 y 00 62 87.
- e) Telefax: 924 00 63 11.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C. Subgrupo: 4. Categoría: e.
- b) Otros requisitos:

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 13 de noviembre de 2001.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Anexo al mismo.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.ª Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
 - 2.º Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- f) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No procede.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. Sala de Juntas
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 19 de noviembre de 2001.
- e) Hora: 12 horas.

10.—OTRAS INFORMACIONES:

- a) Se trata de un expediente de contratación anticipada y por ello, la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio de 2002.

- b) En el acto a que se refiere el punto 9, antes de la apertura de las ofertas económicas se dará a conocer a los licitadores el resultado de la calificación de los documentos presentados, así como los que, en su caso, puedan ser subsanados.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: No procede.

Mérida, 8 de octubre de 2001.—El Secretario General Técnico, RAFAEL PACHECO RUBIO.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 21 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a contratación, mediante concurso público, por el procedimiento abierto, los servicios de limpieza del Pabellón Multiusos «Ciudad de Cáceres».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Régimen Interior.
- c) Número de expediente: 33.2002.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Contrato de Servicios para la limpieza del Pabellón Multiusos «Ciudad de Cáceres».
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Cáceres.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Del 1-1-2002 al 31-12-2002 ambos inclusive.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso público.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: Importe total: Cuatro millones seiscientos mil pesetas (4.600.000 ptas.) IVA incluido: 27.646,56 euros.

5.—GARANTIAS:

Provisional: Exenta, en base al art. 35 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.C.A.P.
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Cultura. Sección Régimen Interior.
- b) Domicilio: C/. Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad y código postal: Mérida. 06800-Badajoz.
- d) Teléfono: 924 00 71 24.
- e) Telefax: 924 00 70 35.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación:
- b) Otros requisitos: No procede.

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura.
 - 2.º Domicilio: C/. Almendralejo, n.º 14.
 - 3.º Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No procede.
- f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Cultura. Sala de Juntas.
- b) Domicilio: C/. Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Fecha y hora: Se comunicará oportunamente a los interesados.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Consejería de Cultura. Dirección General de Deportes.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Correrán a cargo del adjudicatario.

12.—Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» (en su caso): No procede.

Mérida, a 21 de septiembre de 2001.—El Secretario General Técnico, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

RESOLUCION de 21 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público, por el procedimiento abierto, la contratación de los servicios para la limpieza y jardinería de las Bibliotecas Públicas de Badajoz, Cáceres, Mérida y Biblioteca Regional de Extremadura.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Régimen Interior.
- c) Número de expediente: 12.2002.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Contrato de Servicios para la limpieza y jardinería de las Bibliotecas Públicas de Badajoz, Cáceres, Mérida y Biblioteca Regional de Extremadura.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Bibliotecas Públicas de Badajoz, Cáceres, Mérida y Biblioteca Regional de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Del 1-1-2002 al 31-12-2002 ambos inclusive.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso público.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: Importe total: Veintiún millones de pesetas (21.000.000 de ptas.) IVA incluido: 126.212,54 euros.

5.—GARANTIAS:

Provisional: Exenta, en base al art. 35 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.C.A.P.
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Cultura. Sección Régimen Interior.
- b) Domicilio: C/. Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad y código postal: Mérida. 06800-Badajoz.
- d) Teléfono: 924 00 71 24.
- e) Telefax: 924 00 70 35.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: GRUPO III, SUBGRUPO 6, CATEGORIA A.
- b) Otros requisitos: No procede.

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura.
 - 2.º Domicilio: C/. Almendralejo, n.º 14.
 - 3.º Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No procede.
- f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Cultura. Sala de Juntas.
- b) Domicilio: C/. Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Fecha y hora: Se comunicará oportunamente a los interesados.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Consejería de Cultura. Dirección General de Promoción cultural. Servicio de Bibliotecas.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Correrán a cargo del adjudicatario.

12.—Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» (en su caso): No procede.

Mérida, a 21 de septiembre de 2001.—El Secretario General Técnico, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

RESOLUCION de 21 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público, por el procedimiento abierto, la contratación de los servicios de limpieza del Archivo Histórico Provincial y Anexo de Cáceres.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Sección de Régimen Interior.
- c) Número de expediente: 003.2002.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Limpieza del Archivo Histórico Provincial y Anexo de Cáceres.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Archivo Histórico Provincial de Cáceres, sito en Plaza Conde de Canilleros, 1, de Cáceres.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Del 1-1-2002 al 31-12-2002 ambos inclusive.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: Importe total: Tres millones cien mil pesetas (3.100.000 ptas.) IVA incluido: 18.631,38 euros.

5.—GARANTIAS:

Provisional: Exenta (en base al art. 35 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.C.A.P.).

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Cultura. Sección Régimen Interior.
- b) Domicilio: C/. Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad y código postal: Mérida. 06800-Badajoz.
- d) Teléfono: 924 00 71 24.
- e) Telefax: 924 00 70 35.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Otros requisitos: No procede.

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura.
 - 2.º Domicilio: C/. Almendralejo, n.º 14.
 - 3.º Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No procede.
- f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Cultura. Sala de Juntas.
- b) Domicilio: C/. Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Fecha y hora: Se comunicará oportunamente a los interesados.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Consejería de Cultura. Dirección General de Patrimonio Cultural. Servicio de Museos, Archivos y Artes Plásticas.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Serán por cuenta del adjudicatario.

12.—Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» (en su caso): No procede.

Mérida, a 21 de septiembre de 2001.—El Secretario General Técnico, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

RESOLUCION de 10 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público, por el procedimiento abierto, la contratación anticipada de los servicios de limpieza de las sedes de la Direcciones Generales de Juventud, Deportes, la Mujer, Editora Regional de Extremadura y centro ubicado en C/. Almendralejo, n.º 17, todos ellos en Mérida.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Sección de Régimen Interior.
- c) Número de expediente: 028.2002.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Limpieza de las sedes de las Direcciones Generales de Juventud, Deporte, La Mujer, Editora Regional de Extremadura y centro ubicado en C/. Almendralejo, n.º 17, todos ellos en Mérida.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Todos los centros objeto de la presente contratación se encuentran en Mérida.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Del 1-1-2002 al 31-12-2002 ambos inclusive.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: Importe total: Cinco millones de pesetas (5.000.000 de ptas.) IVA incluido: 30.050,60 euros.

5.—GARANTIAS:

Provisional: Exenta (en base al art. 35 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.C.A.P.).

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Cultura. Sección Régimen Interior.
- b) Domicilio: C/. Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad y código postal: Mérida. 06800-Badajoz.
- d) Teléfono: 924 00 71 24.
- e) Telefax: 924 00 70 35.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Otros requisitos: No procede.

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura.
 - 2.º Domicilio: C/. Almendralejo, n.º 14.
 - 3.º Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No procede.
- f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Cultura. Sala de Juntas.
- b) Domicilio: C/. Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Fecha y hora: Se comunicará oportunamente a los interesados.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Consejería de Cultura. Servicios proponentes de la contratación: Juventud, Deportes, La Mujer, Promoción Cultural, Patrimonio Cultural.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Serán por cuenta del adjudicatario.

12.—Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» (en su caso): No procede.

Mérida, a 10 de octubre de 2001.—El Secretario General Técnico, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

CORRECCION de errores a la Resolución de 4 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia el concurso-abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de construcción de seis bungalows en el Campamento Público de Turismo de Monesterio

Advertido error material en la Resolución de 4 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, por la que se anuncia el concurso-abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de construcción de seis bungalows en el Campamento Público de Turismo de Monesterio, publicada en el D.O.E. núm. 118, de 11 de octubre, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 10.421, el Título de la Resolución, donde dice:

Resolución de 4 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, por la que se anuncia el concurso-abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de construcción de seis bungalows en el Campamento Público de Turismo de Monesterio.

Debe decir:

Resolución de 4 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, por la que se anuncia el concurso-abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de construcción de seis bungalows en el Campamento Público de Turismo de Monesterio.

Como consecuencia de esta corrección de errores se modifican los plazos que a continuación se indican:

En la página 10.422, columna 1.ª, en el punto 6, apartado f), donde dice:

Fecha límite de obtención de documentos e información: 8-11-2001.

Debe decir:

Fecha límite de obtención de documentos e información: 12-11-2001.

En la página 10.422, columna 1.ª, en el punto 8, apartado a), donde dice:

Fecha límite de presentación: 8 de noviembre de 2001 (12:00 horas).

Debe decir:

Fecha límite de presentación: 12 de noviembre de 2001 (12:00 horas).

CONSEJERIA DE TRABAJO

ANUNCIO de 10 de octubre de 2001, sobre programación de cursos de Metodología Didáctica para Formadores y de Tutor de Empresa del Programa Autonómico Permanente de Formación de Formadores y tutores.

El Decreto 61/2001, de 17 de abril (D.O.E. n.º 49, de 28 de abril de 2001), que regula el Plan Regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Formación, Perfeccionamiento y Cualificación de trabajadores y desempleados, establece entre las acciones para la mejora de la formación profesional ocupacional el Programa Autonómico Permanente de Formación de Formadores y Tutores, con la pretensión de que a partir del 1 de enero de 2003 los/as formadores/as que participen en las acciones dispongan de una formación metodológica básica como requisito necesario.

Por Orden de la Consejería de Trabajo de 25 de julio de 2001, se convocaron ayudas para la realización de acciones del referido Programa correspondientes al año 2001 y se establecían las condiciones para su desarrollo.

La Excm. Sra. Consejera de Trabajo ha emitido con fecha 8 de octubre de 2001 resoluciones individuales de aprobación de subvenciones para la realización de los cursos de Metodología Didáctica para Formadores y de Tutor de Empresas del citado Programa.

En virtud de todo ello, conforme al artículo 10.º de la referida Orden de 25 de julio de 2001 y de las atribuciones que confiere el Decreto 6/2000, de 8 de febrero, la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional hace pública la programación de los cursos correspondientes al año 2001 del Programa Autonómico Permanente de Formación de Formadores y Tutores, indicando el nombre de los cursos, requisitos de los alumnos, número de expediente, entidad colaboradora, lugar de impartición y horario, que se recoge en el Anexo I.

Los interesados en participar como alumnos deberán solicitar su admisión en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para lo cual podrán presentar una única solicitud por especialidad, según modelo normalizado que se recoge en el Anexo II, pudiendo pedir en ella hasta un máximo de tres cursos indicados por orden de prioridad y teniendo en cuenta, en todo caso, la mayor proximidad del lugar de celebración del curso al de residencia, entendiéndose como tal el que aparece en la Tarjeta de Demanda de Empleo. Los interesados en participar en el curso de Metodología Didáctica para Formadores deberán dirigir la solicitud junto con fotocopia compulsada de la Tarjeta de Demanda de Empleo en la Consejería de Trabajo. Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional. Paseo de Roma s/n. Módulo B 3.ª Planta. Mérida.

Los que deseen participar en el curso de Tutor de Empresa, deberán solicitar su admisión, presentando la solicitud junto con fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo, en el domicilio de la entidad colaboradora encargada de impartir el curso seleccionado como primera opción y sólo en el caso de no ser seleccionado por ésta, su solicitud podrá ser derivada a las opciones elegidas en segundo o tercer lugar en el caso de que las hubiera.

Mérida, 10 de octubre de 2001.—El Director General de Empleo y Formación Ocupacional, JUAN GONZALEZ MENOR.

ANEXO I

DENOMINACIÓN: METODOLOGÍA DIDÁCTICA PARA FORMADORES
REQUISITOS : DEMANDANTE DE EMPLEO INSCRITO EN EL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO Y EXPERIENCIA DOCENTE EN CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL

Nº EXPDTE.	ENTIDAD	DOMICILIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	HORARIO
FF/001/01	AYUNTAMIENTO ALMENDRALEJO	AVDA. SAN ANTONIO, 5/N	ALMENDRALEJO	BADAJOS	TARDE
FF/010/01	INSTITUTO DE RECICLAJE Y FORMACION PROFESIONAL S.L	VENEZUELA, 3	ALMENDRALEJO	BADAJOS	MAÑANA
FF/009/01	AREA 10, S.L.	PLAZA DE ESPAÑA, 9,3ªA-B	BADAJOS	BADAJOS	MAÑANA
FF/025/01	ASOCIACION PARA LA FORMACION EN LA ADMINISTRACION PUBLICA	JESUS DELGADO VALHONDO, 1 BAJO	CACERES	CACERES	TARDE
FF/012/01	Mª DEL CARMEN GARCIA CAMPON	GARCIA PLATA DE OSMA, 4	CACERES	BADAJOS	MAÑANA
FF/025/01	RAUL HERRERA ALVAREZ	DONOSO CORTES, 4	CACERES	CACERES	TARDE
FF/028/01	ALBATROS FORMACION, S.L.	AVDA. VIRGEN DE LA MONTAÑA, 17	CACERES	CACERES	TARDE
FF/022/01	INMACULADA CORDOBA SANCHEZ	HERNAN CORTES, 3	CACERES	CACERES	TARDE
FF/024/01	UNIVERSIDAD POPULAR CASTUERA	PRIOR, 2	CASTUERA	BADAJOS	MAÑANA
FF/007/01	ENRIQUE SANCHEZ MIRANDA	JUAN APARTICIO,6	DON BENITO	BADAJOS	TARDE
FF/008/01	ENRIQUE SANCHEZ MIRANDA	JUAN APARTICIO,6	DON BENITO	BADAJOS	MAÑANA
FF/036/01	Mª TERESA LUIS MARTINEZ	ARRABAL DE SAN FCO. Y SAN ANTONIO, 8	LLERENA	BADAJOS	MAÑANA
FF/004/01	FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION	POLIGONO LAS HILATURAS CTRA. N-V KM 342,9	MERIDA	BADAJOS	TARDE
FF/029/01	A LA VERA DEL JERTE FORMACION, S.L.	MARIA ROJAS, 4 BAJO	PLASENCIA	CACERES	(*)
FF/002/01	UNIVERSIDAD POPULAR DE TALARRUBIAS	AVENIDA DE LA CONSTITUCION, 1	TALARRUBIAS	BADAJOS	TARDE
FF/033/01	FONDO DE PROMOCION DE EMPLEO SECTOR CONST. NAVAL	AVDA. DE LA ESTACION, 69	ZAFRA	BADAJOS	TARDE

(*) En el caso de ser solicitado el curso de la localidad de Plasencia, los participantes deberán especificar en la solicitud su preferencia horaria (mañana, tarde, o indiferente)

DENOMINACIÓN: TUTOR DE EMPRESA
REQUISITOS : DEMANDANTE DE EMPLEO INSCRITO EN EL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO Y EXPERIENCIA EN TUTOR DE EMPRESA

Nº EXPDTE.	ENTIDAD	DOMICILIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	HORARIO
FF/014/01	SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA ALDANA	PLAZA DE AMERICA, 4-1º	CACERES	CACERES	TARDE
FF/015/01	SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA ALDANA	PLAZA DE AMERICA, 4-1º	CACERES	CACERES	TARDE
FF/016/01	SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA ALDANA	PLAZA DE AMERICA, 4-1º	CACERES	CACERES	TARDE
FF/017/01	SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA ALDANA	PLAZA DE AMERICA, 4-1º	CACERES	CACERES	TARDE
FF/030/01	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TAJO-SALOR	BARRIADA DE LA DIPUTACION S/N	CASAR DE CACERES	CACERES	TARDE
FF/003/01	FONDO DE PROMOCION DE EMPLEO SECTOR CONST. NAVAL	POLIGONO INDUSTRIAL ALBARREGAS, 12	MERIDA	BADAJOS	TARDE
FF/006/01	MANUEL GARCIA BLAZQUEZ	FELIX VALVERDE LILLO, 7	MERIDA	BADAJOS	TARDE
FF/032/01	FONDO DE PROMOCION DE EMPLEO SECTOR CONST. NAVAL	AVDA. DE LA ESTACION, 69	ZAFRA	BADAJOS	TARDE

ANEXO II
SOLICITUD DE ADMISION A CURSOS DEL PROGRAMA AUTONOMICO
PERMANENTE DE FORMACIÓN DE FORMADORES Y TUTORES

Consejería de Trabajo

JUNTA DE EXTREMADURA

1.- CONVOCATORIA DE CURSOS

D.O.E.			ESPECIALIDAD A LA QUE OPTA
Día	Mes	Año

2.- DATOS PERSONALES

Nombre y Apellidos	D.N.I.
Fecha de Nacimiento..... /	Sexo V / M
Dirección	C.P.
Localidad	Provincia.....
Tfno. Casa	Tfno. Trabajo

3.- RELACION DE DOCUMENTOS APORTADOS.

.....

4.- DATOS DEL CURSO SOLICITADO (*Máximo 3 cursos indicando orden de prioridad*)

• Prioridad 1. N° de expediente	Entidad
Localidad	Provincia
• Prioridad 2. N° de expediente.....	Entidad
Localidad	Provincia
• Prioridad 3. N° de expediente	Entidad
Localidad	Provincia

6.3. Experiencia Profesional durante los últimos diez años en la ocupación relacionada con la especialidad que los aspirantes impartan.

OCUPACION O ACTIVIDAD REALIZADA	NOMBRE DE LA EMPRESA	FECHA INICIO	FECHA FINAL

Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, pudiendo aportar cuanta documentación se requiera.

En el caso de no ser seleccionado para participar en los cursos que ha solicitado en el apartado 4 ¿desearía que se le gestionaran otras posibilidades de la programación ofertada?

- Sí
 No

En, a de de 200_

Fdo.: _____
(firma y sello)

Ilmo. Sr. Director General de Empleo y Formación Ocupacional

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 5 de octubre de 2001, de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca concurso público para la contratación de dos suministros.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Patrimonio.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

Suministro independiente del siguiente material:

- S.1696.—Equipamiento de un estudio de radio y sonido. Facultad de Biblioteconomía y Documentación (Nueva Titulación de Comunicación Audiovisual).
- S.1697.—Equipamiento de salas ENG y edición de vídeo «llave en mano». Facultad de Biblioteconomía y Documentación (Nueva Titulación de Comunicación Audiovisual).

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso público.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

- S.1696.—5.200.000 pesetas (31.252,63 euros).
- S.1697.—31.700.000 pesetas (190.520,84 euros).

5.—GARANTIAS:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación en cada lote.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Universidad de Extremadura. 1) Sección de Patrimonio. 2) Negociado de Patrimonio.
- b) Domicilio, Localidad, Código Postal, Teléfono y Fax:
 - 1) Sección de Patrimonio.—Edificio Rectorado, Avda. de Elvas s/n. 06071 Badajoz. Tfno.: 924 28 93 00. Fax: 924 27 32 60.
 - 2) Negociado de Patrimonio. Edificio Rectorado - Plaza de Caldereros, 1, 10071 Cáceres. Tfno.: 927 25 70 22. Fax: 927 22 61 65.
- c) Fecha límite de obtención de documentación: Hasta dos días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7.—PRESENTACION DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día contado a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.
- b) Documentación a presentar: La señalada en cláusulas 5, 6 y 7 del Modelo-Tipo de Pliego Particular de General Aplicación a los contratos de Suministro.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.—Entidad: Universidad de Extremadura.
 - 2.—Domicilio: Edificio Rectorado, Registro General, Avda. de Elvas s/n.
 - 3.—Localidad y código Postal: 06071 Badajoz.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes: En los lotes 1 y 3 no se admiten variantes. En el lote 2 se admite la presentación de una sola variante.

8.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Universidad de Extremadura.
- b) Domicilio: Edificio Rectorado, Plaza de Caldereros, 1.
- c) Localidad: Cáceres.
- d) Fecha: Tendrá lugar el segundo día hábil (no sábado) siguiente al de finalización de presentación de ofertas.
- e) Hora: Once treinta.

9.—GASTOS DE ANUNCIOS: A cargo del adjudicatario.

Badajoz, a 5 de octubre de 2001.—El Vicerrector de Infraestructura y Asuntos Económicos, JOSE M.^a SANCHEZ-MARIN PIZARRO.

RESOLUCION de 5 de octubre de 2001, de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca concurso público para la contratación de un suministro.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Patrimonio.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

Suministro independiente para cada lote del siguiente material:

S.1701. Amueblamiento edificio de La Generala en Cáceres.

Lote 1.—Mobiliario para despachos.

Lote 2.—Mobiliario para dependencias comunes.

Lote 3.—Amueblamiento salón de actos.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso público.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Lote 1.—4.884.340 pesetas, 29.355'48 euros.

Lote 2.—7.023.970 pesetas, 42.214'91 euros.

Lote 3.—5.144.090 pesetas, 30.916'60 euros.

5.—GARANTIAS:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación en cada lote.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

a) Entidad: Universidad de Extremadura. 1) Sección de Patrimonio.

2) Negociado de Patrimonio.

b) Domicilio, Localidad, Código Postal, Teléfono y Fax:

1) Sección de Patrimonio.—Edificio Rectorado, Avda. de Elvas s/n. 06071 Badajoz. Tfno.: 924 28 93 00. Fax: 924 27 32 60.

2) Negociado de Patrimonio. Edificio Rectorado - Plaza de Caldereros, 1, 10071 Cáceres. Tfno.: 927 25 70 22. Fax: 927 22 61 65.

c) Fecha límite de obtención de documentación: Hasta dos días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7.—PRESENTACION DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14.00 horas del decimoquinto día contado a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

b) Documentación a presentar: La señalada en cláusulas 5, 6 y 7 del Modelo-Tipo de Pliego Particular de General Aplicación a los contratos de Suministro.

c) Lugar de presentación:

1.—Entidad: Universidad de Extremadura.

2.—Domicilio: Edificio Rectorado, Registro General, Avda. de Elvas s/n.

3.—Localidad y código Postal: 06071 Badajoz.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: En los lotes 1 y 3 no se admiten variantes.

En el lote 2 se admite la presentación de una sola variante.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Universidad de Extremadura.

b) Domicilio: Edificio Rectorado, Plaza de Caldereros, 1.

c) Localidad: Cáceres.

d) Fecha: Tendrá lugar el segundo día hábil (no sábado) siguiente al de finalización de presentación de ofertas.

e) Hora: Once treinta.

9.—GASTOS DE ANUNCIOS: A cargo del adjudicatario.

Badajoz, a 5 de octubre de 2001.—El Vicerrector de Infraestructura y Asuntos Económicos, JOSE M.^a SANCHEZ-MARIN PIZARRO.

RESOLUCION de 5 de octubre de 2001, de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca concurso público para la contratación de servicio de bar-cafetería en edificio universitario.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Universidad de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Patrimonio.

c) Número de expediente: S.1700.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Servicio de bar-cafetería en edificio universitario de la Universidad de Extremadura.

b) Lugar de ejecución: Facultad de Biblioteconomía y Documentación. Badajoz.

c) Plazo de ejecución: Un año prorrogable.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso público.

4.—CANON DE EXPLOTACION: Importe: 40.000 pesetas (240,41 euros) mensuales.

5.—GARANTIAS: No se exige fianza provisional.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Universidad de Extremadura. 1) Sección de Patrimonio. 2) Negociado de Patrimonio.
- b) Domicilio, Localidad, Código Postal, Teléfono y Fax:
 - 1) Sección de Patrimonio.—Edificio Rectorado, Avda. de Elvas s/n. 06071 Badajoz. Tfno.: 924 28 93 00. Fax: 924 27 32 60.
 - 2) Negociado de Patrimonio. Edificio Rectorado - Plaza de Caldereros, 1, 10071 Cáceres. Tfno.: 927 25 70 22. Fax: 927 22 61 65.
- c) Fecha límite de obtención de documentación: Hasta dos días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

Los señalados en las cláusulas 3 y 4 del Modelo-Tipo de Pliego Particular de General Aplicación y cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Particulares.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día contado a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

b) Documentación a presentar: La señalada en cláusulas 3 y 4 del Modelo-Tipo de Pliego Particular de general aplicación a los contratos de bar-cafetería de la UEX.

c) Lugar de presentación:

- 1.—Entidad: Universidad de Extremadura.
- 2.—Domicilio: Edificio Rectorado, Registro General, Avda. de Elvas, s/n.
- 3.—Localidad y código Postal: 06071 Badajoz.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Universidad de Extremadura.
- b) Domicilio: Edificio Rectorado, Plaza de Caldereros, 1.
- c) Localidad: Cáceres.
- d) Fecha: Tendrá lugar el segundo día hábil (no sábado) siguiente al de finalización de presentación de ofertas.
- e) Hora: Once treinta.

10.—GASTOS DE ANUNCIOS: A cargo del adjudicatario.

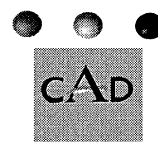
Badajoz, a 5 de octubre de 2001.—El Vicerrector de Infraestructura y Asuntos Económicos, JOSE M.^a SANCHEZ-MARIN PIZARRO.

SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Medio a través del cual los ciudadanos pueden conocer sus derechos y obligaciones, y la utilización de los bienes y servicios contenidos en el servicio público de información administrativa y atención al ciudadano.



[Http://sia.juntaex.es](http://sia.juntaex.es)



CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA

cadalburquerque@pr.juntaex.es, 924.400355. cadalcantara@pr.juntaex.es, 927.390148.
cadalmendralejo@pr.juntaex.es, 924.660743. cadazuaga@pr.juntaex.es, 924.890477.
cadbadajoz@pr.juntaex.es, 924.232716. cadcabezabuey@pr.juntaex.es, 924.600427.
cadcaceres@pr.juntaex.es, 927.216619. cadcasarp@pr.juntaex.es, 927.436385.
cadcastanar@pr.juntaex.es, 927.554463. cadcastuera@pr.juntaex.es, 924.760912.
cadcoria@pr.juntaex.es, 927.500137. caddonbenito@pr.juntaex.es, 924.810663.
cadfcantos@pr.juntaex.es, 924.500332. cadfregenal@pr.juntaex.es, 924.700866.
cadguarena@pr.juntaex.es, 924.350281. cadherrera@pr.juntaex.es, 924.651082
cadhervas@pr.juntaex.es, 927.481077. cadhoyos@pr.juntaex.es, 927.514489
cadjaraiz@pr.juntaex.es, 927.461213. cadjerez@pr.juntaex.es, 924.730310.
cadllerenana@pr.juntaex.es, 924.870456. cadlogrosan@pr.juntaex.es, 927.360185
cadmerida@pr.juntaex.es, 924.005106. cadmiajadas@pr.juntaex.es, 927.347367
cadmonesterio@pr.juntaex.es, 924.516393. cadmontanchez@pr.juntaex.es, 927.380035
cadmontehermoso@pr.juntaex.es, 927.430211. cadmontijo@pr.juntaex.es, 924.452108
cadmoraleja@pr.juntaex.es, 927.516278. cadnavalmoral@pr.juntaex.es, 927.530977.
cadolivenza@pr.juntaex.es, 924.491166. cadplasencia@pr.juntaex.es, 927.421320.
cadtalarrubias@pr.juntaex.es, 924.630121. cadtrujillo@pr.juntaex.es, 927.320662.
cadvalencia@pr.juntaex.es, 927.580123. cadvillafranca@pr.juntaex.es, 924.524377.
cadvserena@pr.juntaex.es, 924.840548. cadzafra@pr.juntaex.es, 924.552250

TELÉFONO GRATUITO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

900-506-506

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN E INSPECCIÓN

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de uso generalizado y de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Desde el año 2001 en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural se editará un CD que contendrá, en archivos de formato PDF, todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura de ese año hasta la fecha de edición, permitiendo, además, la consulta directa e individualizada de cada una de las disposiciones publicadas en un Diario así como la búsqueda de disposiciones publicadas en un año utilizando diversos parámetros.

Los CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura pueden obtenerse mediante la suscripción a un año completo (cuatro CDs) o por la adquisición de un CD con el contenido de los ejemplares de todo un año.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2001 (cuatro CDs) o adquisición del CD anual hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío a la siguiente dirección: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma s/n. 06800 MÉRIDA. Email: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2001 (cuatro CDs): 6.000 pesetas.
- CD año 2000: 3.000 pesetas.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica
Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2001

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 2001, es de 15.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 1.250 pesetas.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 175 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almendralejo), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - I).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2001 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del 2001. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA

Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Dr. Marañón, 2 - Local 7 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

